MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

GUÍA PARA EL TRÁMITE SEMARNAT-07-021 AVISO DE MATERIALES IMPORTADOS DE RÉGIMEN TEMPORAL, RETORNO DE SUS RESIDUOS PELIGROSOS Y RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS NO RETORNADOS

15 de abril de 2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	**4**
OBJETIVOS	**5**
MARCO JURÍDICO	**6**
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS EMPRESAS IMMEX	**20**
ESCENARIOS DE CONSULTAS MÁS FRECUENTES DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-021	**21**
DESCRIPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-021	**27**
DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS FORMAS DE PRESENTACIÓN	**39**
VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR	**41**
OPERACIÓN GENERAL DE LA VDMCE	**43**
OPERACIÓN DE LA VDMCE ESPECÍFICA DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-021	**44**
PREGUNTAS FRECUENTES	**73**
BENEFICIOS	**77**
GLOSARIO	**78**
ACRÓNIMOS	**80**
CONTACTO	**81**

FIGURAS

FIGURA 1. MARCO JURÍDICO INDUSTRIAS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL **6**

FIGURA 2. OBLIGACIONES PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL **10**

FIGURA 3. OBLIGACIONES PARA EL AVISO DE MATERIALES IMPORTADOS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL **11**

FIGURA 4. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA EL RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL **12**

FIGURA 5. TIEMPOS DE RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL **14**

FIGURA 6. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, EN EL CASO DE RECICLAJE **22**

FIGURA 7. DIAGRAMA DE FLUJO DE LA OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA **43**

TABLAS

Tabla 1. Obligaciones administrativas para la importación temporal **20**

Tabla 2. Presentación de aviso **28**

Tabla 3. Modificaciones al Formato Único de Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal y Retorno de Residuos Peligrosos **36**

Tabla 4. Clave del tipo genérico para la identificación del residuo peligroso **37**

Tabla 5. Información que debe presentarse para cada tipo de aviso **38**

INTRODUCCIÓN

En México, el control de los movimientos transfronterizos de materiales y residuos peligrosos, es de gran importancia por los impactos negativos al ambiente y a la salud humana que pueden presentarse por un mal manejo de los mismos. Para ello, nuestro país ha desarrollado en el marco jurídico, disposiciones ambientales que regulan el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos; asimismo, ha firmado diversos tratados internacionales en la materia.

Un aspecto importante de la legislación nacional sobre movimientos transfronterizos de materiales y residuos peligrosos es el que aplica a la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), que son aquellas que introducen al país materias primas bajo el régimen de importación temporal o las empresas que se encuentran reguladas por el artículo 108 de la Ley Aduanera, este tipo de industrias deben retornar los materiales y residuos peligrosos generados en los procesos de producción al país de procedencia.

El procedimiento consiste en un aviso de materiales importados seguido de un aviso de retorno de residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de los residuos peligrosos generados a partir de materias primas importadas en forma temporal.

El aviso es por cada tipo de residuo y por su naturaleza, no requiere de una autorización o resolución. A fin de tener por cumplida la obligación de dar aviso de materiales importados y del retorno de residuos peligrosos, las IMMEX deben presentar todos los requisitos de información y documentos anexos solicitados en el Trámite SEMARNAT-07-021 “Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal, Retorno de sus Residuos Peligrosos y Reciclaje de Residuos Peligrosos No Retornados” a través de un formato único para sus cuatro modalidades.

Después de la publicación de varios Acuerdos, el 14 de enero de 2011, el presidente de la República, instituyó el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), con el objeto de permitir a los agentes de comercio exterior realizar, a través de un solo punto de entrada electrónico, todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías. Por lo antes expuesto, las actualizaciones y mejoras en el marco regulatorio han originado la necesidad de elaborar una guía específica para el trámite de Aviso de retorno de residuos peligrosos.

OBJETIVO GENERAL

Orientar a las empresas que se encuentran bajo el Régimen de Importación Temporal, sobre el uso y llenado del formato único del trámite SEMARNAT-07-021 "Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal, Retorno de sus Residuos Peligrosos y Reciclaje de Residuos Peligrosos No Retornados", que puede ser ingresado a través de un formato impreso y de manera electrónica mediante la VDMCE.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Contar con una guía que indique los aspectos técnicos, administrativos y legales, referentes a la presentación del trámite SEMARNAT-07-021 "Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal, Retorno de sus Residuos Peligrosos y Reciclaje de Residuos Peligrosos No Retornados".

2. Dirigir u orientar a la industria que se encuentre bajo el Régimen de Importación Temporal sobre los diferentes escenarios en los que aplica la presentación del trámite SEMARNAT-07-021.

3. Contar con las indicaciones precisas, referente al uso del trámite SEMARNAT-07-021, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Cabe señalar, que esta guía está vinculada con el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018), publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013, como una de las Estrategias Transversales, a fin de alcanzar un "Gobierno Cercano y Moderno" que simplifique la normatividad y los trámites gubernamentales y que utilice las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S), bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

MARCO JURÍDICO

El marco jurídico para el retorno de residuos peligrosos de las empresas denominadas IMMEX, data desde la publicación de la LGEEPA, el cual se ha fortalecido con el paso del tiempo, como se muestra en la siguiente figura:

FIGURA 1. MARCO JURÍDICO INDUSTRIAS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL

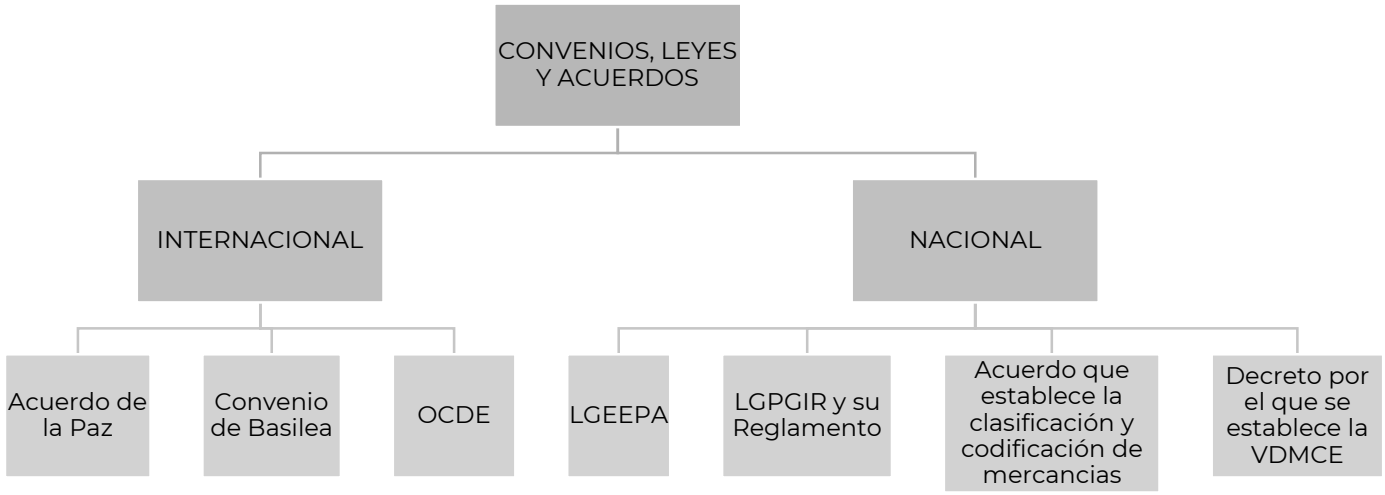

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo de la Paz.

En el año de 1983, en la Paz, Baja California, dentro del marco del Tratado de libre de Comercio de América del Norte, México firmó un Convenio Binacional con los Estados Unidos de América, al que se le llamó "El Convenio de la Paz", que en su ANEXO III, firmado el 12 de noviembre de 1986, se establecen obligaciones y regulaciones en materia de "Movimientos transfronterizos de desechos y sustancias peligrosas", cuyas principales disposiciones se enuncian a continuación:

a) Que los movimientos transfronterizos se realicen de manera que se reduzcan los riesgos a la salud pública, a las propiedades y a la calidad del medio ambiente, cooperando efectivamente en lo referente a su exportación e importación.
b) Establece la obligación de notificar del país de exportación y el consentimiento previo del país de importación.
c) Contempla los retornos de residuos peligrosos entre México y Estados Unidos para las materias primas utilizadas y admitidas temporalmente.
d) No cuenta con listados de los residuos peligrosos sujetos a control.

Convenio de Basilea.

Se adoptó el 22 de marzo de 1989 y entró en vigor el 5 de mayo de 1992, regula el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; se basa en el principio del consentimiento previo informado; imposibilita exportar residuos a países miembros que prohíban la importación de estos residuos y no permite la importación de residuos si no serán sometidos a un manejo ambientalmente racional.

Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

En marzo de 1992 se adoptó la Decisión C (92)39/Final, en la cual se establece un sistema de control para los movimientos transfronterizos de desechos destinados a operaciones de recuperación.

La Decisión C(2002)107(Final), desaparece el listado Rojo y establece el procedimiento de control ámbar y verde; la OCDE reconoce como residuos sujetos al procedimiento ámbar los listados en el Anexo II y VIII del Convenio de Basilea, lista otros residuos considerados como ámbar agregados por los países miembros de la OCDE. Es de resaltar que un país miembro de la OCDE no puede enviar residuos peligrosos a un país no miembro.

LEYES NACIONALES

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), última reforma publicada en el DOF el 18 de enero de 2021.

  - **Artículo 153**.- La importación o exportación de materiales o residuos peligrosos se sujetará a las restricciones que establezca el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior. En todo caso deberán observarse las siguientes disposiciones:

    VI. Los materiales y residuos peligrosos generados en los procesos de producción, transformación, elaboración o reparación en los que se haya utilizado materia prima introducida al país bajo el régimen de importación temporal, inclusive los regulados en el artículo 85 de la Ley Aduanera, deberán ser retornados al país de procedencia dentro del plazo que para tal efecto determine la Secretaría;

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicada en el DOF el 08 de octubre de 2003, última reforma el 18 de enero de 2021.

  - **Artículo 93**.- Cuando se importen a nuestro país productos, equipos, maquinarias o cualquier otro insumo, para ser remanufacturados, reciclados, reprocesados y se generen residuos peligrosos mediante tales procesos, éstos deberán retornarse al país de origen, siempre y cuando hayan ingresado bajo el régimen de importación temporal.

  - **Artículo 94**.- Las industrias que utilicen insumos sujetos al régimen de importación temporal para producir mercancías de exportación, estarán obligadas a informar a la Secretaría acerca de los materiales importados, señalando su volumen y características de peligrosidad, así como sobre los volúmenes y características de los residuos peligrosos que se generen a partir de ellos.

Cuando dichos residuos peligrosos no sean reciclables, deberán ser retornados al país de origen, notificando a la Secretaría, mediante aviso, el tipo, volumen y destino de los residuos peligrosos retornados.

Cuando sí lo sean, podrán ser reciclados dentro de las propias instalaciones en donde se generan o a través de empresas de servicios autorizadas, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables. Los requerimientos de información previstos en este artículo no se aplicarán a las industrias que estén obligadas a presentar planes de manejo que incluyan la presentación a la Secretaría de informes similares.

REGLAMENTO

- Reglamento de la LGPGIR, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2006.

- **Artículo 121**.- Las personas que en términos de lo preceptuado en el artículo 93 de la Ley importen productos, equipos, maquinarias o cualquier otro insumo bajo el régimen de importación temporal para ser remanufacturados, reciclados o reprocesados y que generen residuos peligrosos mediante tales procesos, deberán retornar dichos residuos al país de origen de los insumos en el plazo fijado en la autorización de importación temporal o, en su defecto, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su generación, de conformidad con el procedimiento que se establece en el presente capítulo.

  Si los residuos peligrosos generados son susceptibles de reciclaje y existe la infraestructura instalada en el país, éstos podrán ser reciclados dentro de las instalaciones en donde se generaron o a través de las empresas de servicios autorizadas por la Secretaría, en este caso, deberá registrarse como generador y sujetarse a las disposiciones aplicables.

FIGURA 2. OBLIGACIONES PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL

Las personas que en términos del árticulo 93 de la LGOGIR que **Importen** productos, equipos, maquinarias o cualquier otro insumo bajo el **régimen de importación temporal** para ser remanufacturados, reciclados o reprocesados y que generen residuos peligrosos mediante tales procesos deberán:

Retornar dichos residuos al país de origen de los insumos en el plazo fijado en la autorización de importación temporal	ó **180 días contados a partir de su generación**

Si los residuos peligrosos generados son suceptibles de reciclaje y existe la infrestructura instalada en el país podrán ser reciclados:

a)Dentro de las instalaciones en donde se generaron	b)A tráves de empresas prestadoras de servicio

En caso de reciclaje, deberán registrarse como generador y sujetarse a las dispocisiones aplicables

- **Artículo 122**.- Las industrias que, conforme a lo señalado en el artículo 94 de la Ley, utilicen insumos sujetos al régimen de importación temporal para producir mercancías de exportación, estarán obligadas a presentar a la Secretaría el aviso acerca de los materiales importados en el formato que al efecto expida, señalando su volumen y características de peligrosidad, así como los volúmenes y características de los residuos peligrosos que se generen a partir de ellos. Los volúmenes y características de los residuos peligrosos se informarán al momento del retorno o aviso de reciclaje, según corresponda.

FIGURA 3. OBLIGACIONES PARA EL AVISO DE MATERIALES IMPORTADOS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL

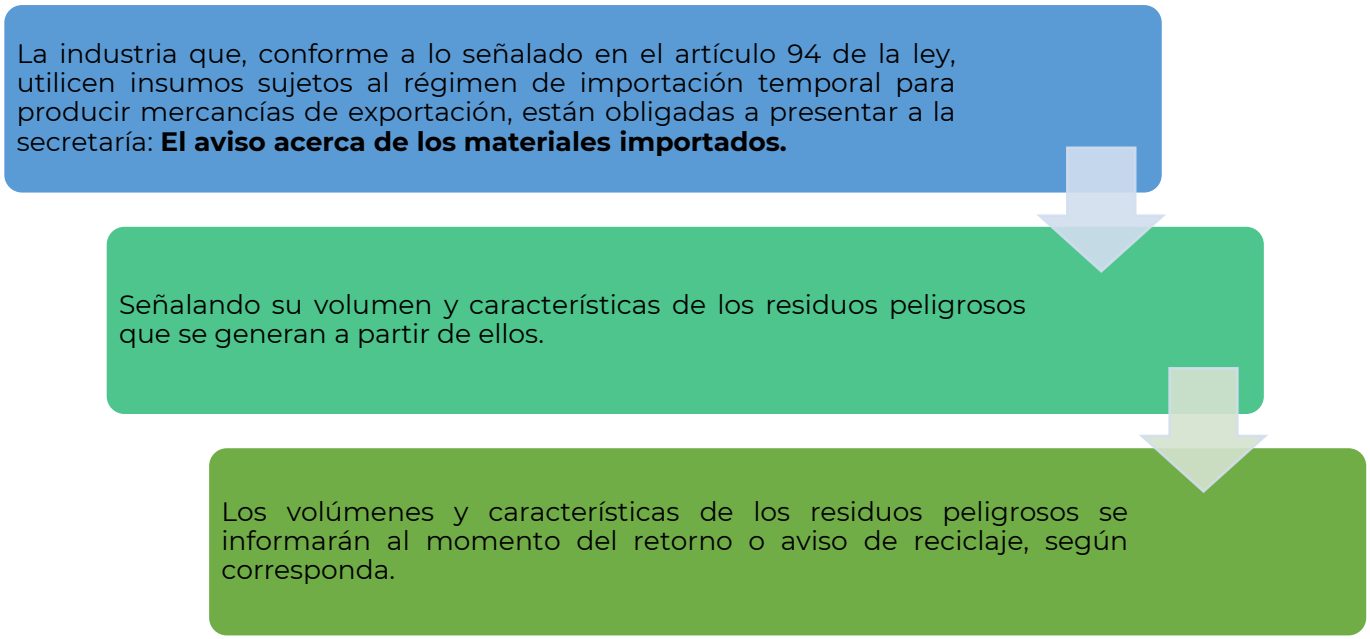

- **Artículo 123**.- Las personas a que se refiere el artículo 121 de este Reglamento que determinen retornar sus residuos por primera vez, deberán presentar ante la Secretaría el aviso de retorno por cada residuo peligroso que envíen al país de origen de los insumos, en el formato que para tal efecto se expida, dicho aviso contendrá la información establecida en la figura 4.

FIGURA 4. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA EL RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL

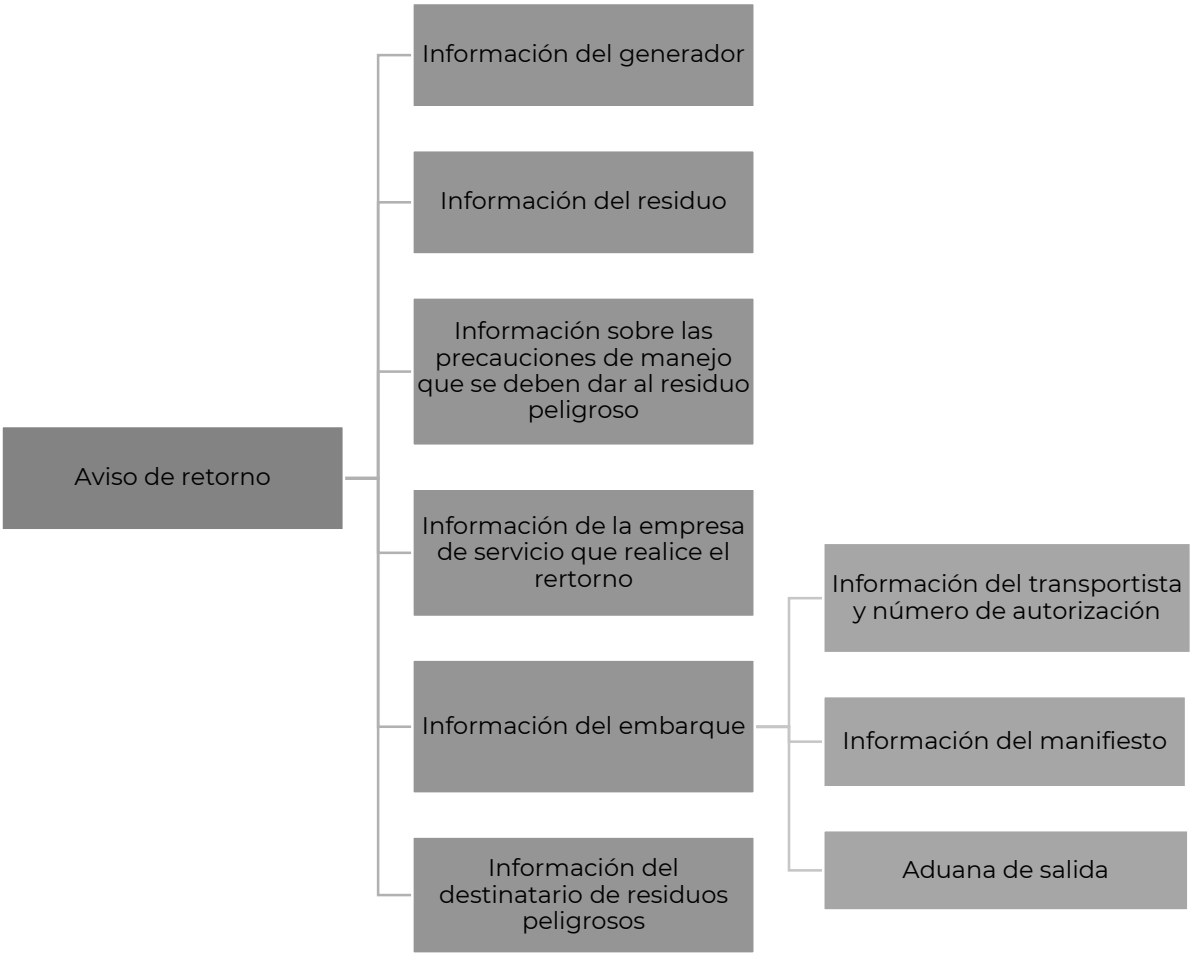

- **Artículo 124**.- Al aviso señalado en el artículo anterior se anexará copia de la siguiente documentación:

  I. Comprobante de domicilio, y
  II. Autorización de la Secretaría de Economía al programa que para tal efecto expida.

  De estos documentos se anexarán los originales para cotejo, los cuales serán devueltos al momento de la presentación.

  En caso de que una empresa de servicio efectúe el retorno de residuos peligrosos generados por diferentes empresas, ésta deberá presentar los documentos correspondientes para cada uno de los residuos de cada empresa, especificando los datos de la empresa generadora.

  Una vez presentado el aviso a la Secretaría, el interesado deberá realizar el retorno de los residuos peligrosos dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

  Efectuada la operación de retorno respectiva, deberá notificarse a la Secretaría en el formato correspondiente, dentro los quince días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere realizado, anexando los pedimentos de exportación respectivos.

  Para avisos subsecuentes, únicamente se presentará el aviso de retorno. La actualización de la información presentada en el aviso de primera vez será responsabilidad del solicitante. En la figura 5 se muestran los requisitos para cada caso.

FIGURA 5. TIEMPOS DE RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL

Para avisos de retorno por primera vez	· Se presenta el aviso de retorno (formato con homoclave FF-SEMARNAT-046) con copia de la siguiente documentación: · Comprobante de domicilio. · Autorización de la Secretaría de Economía (IMMEX).
Para avisos de retorno subsecuentes	· Formato con homoclave FF-SEMARNAT-046. · La actualización de la información presentada por primera vez será responsabilidad del generador.
Una vez presentado el aviso el aviso de retorno	· Se debrá realizar el retorno de los residuos peligrosos dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación
Reporte del retorno	· Deberá notificarse mediante el formato FF-SEMARNAT-037 modalidad A, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se hubiese realizado el retorno de residuos peligrosos, anexando los pedimentos de exportación respectivos.
La empresa de servicio	· Puede efectuar el retorno de residuos peligrosos generados por diferentes empresas, ésta deberá presentar los documentos correspondientes para cada uno de los residuos de cada empresa.

NORMA OFICIAL MEXICANA

- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el DOF el 23 de junio de 2006.

DECRETOS

- Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, publicado por la Secretaría de Economía en el DOF el 6 de enero de 2016, el cual tiene por objeto fomentar y otorgar facilidades a las empresas IMMEX para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación.

- Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital, publicado en el DOF el 3 de febrero de 2015, con el objeto de permitir a los agentes de comercio exterior realizar, a través de un solo punto de entrada electrónico, todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías, en el cual se incluye al Trámite SEMARNAT-07-021 "Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal y Retorno de sus Residuos Peligrosos".

ACUERDOS

- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en el DOF del 15 de abril de 2011.

  Se simplifica los trámites mediante la eliminación de algunas de sus modalidades y la fusión de las restantes en formatos únicos, con denominación actualizada, que facilitan la presentación de avisos y solicitudes de licencias, permisos autorizaciones ante la SEMARNAT, quedando el trámite como "SEMARNAT-07-021 Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal y Retorno de sus Residuos Peligrosos", sin modalidades.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el DOF del 03 de septiembre de 2015.

  En apego al Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación 3 de febrero de 2015 y al artículo quinto, fracción XXV de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional publicadas también en el mismo órgano de difusión el 4 de junio de 2015, en el presente Acuerdo se dan conocer los nuevos formatos oficiales de diversos trámites, quedando el trámite como "**SEMARNAT-07-021 Aviso de materiales importados de régimen temporal, retorno de sus residuos peligrosos y reciclaje de residuos peligrosos no retornados**"

- Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF del 26 de diciembre de 2020 y en el que se abroga el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2012.

  El artículo 6 establece que en el inciso f) del anexo I está el listado de fracciones arancelarias de los Residuos Peligrosos y Otros Residuos, cuya introducción o salida del territorio nacional está sujeta a:

  1. Presentación de Autorización de Importación/Exportación,
  2. Entrega de un **Aviso de Retorno** ante la SEMARNAT y,
  3. Someterse al **procedimiento de inspección** por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de conformidad con lo que establecen los artículos 7 y 9 del Acuerdo.

  Siempre que se destinen a los regímenes aduaneros de importación y exportación definitiva e importación temporal.

SEXTO.- Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias listadas en el inciso f) del Anexo I del presente Acuerdo, deberán cumplir con la Regulación señalada en el propio Anexo, así como con la Verificación, en los términos señalados en los artículos SÉPTIMO y NOVENO del presente Acuerdo, siempre que se destinen a los Regímenes aduaneros de importación y exportación definitiva e importación temporal.

f) Residuos peligrosos y otros residuos previstos en Tratados Internacionales, sujetos a la presentación de la autorización de Importación o de Exportación, según corresponda, expedida por la DGGIMAR, o a la entrega de un Aviso de Retorno de Residuos Peligrosos generados a partir de materiales importados bajo régimen temporal, así como a verificación por parte de la PROFEPA y a la emisión del Registro de Verificación en los principales puntos de entrada y salida al país.

Toda vez que a partir del primero de enero del 2021 entró en vigor la Enmienda de Plásticos del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación que adiciona las nuevas entradas Y48, A3210 y B3011 (http://www.basel.int/Implementation/Plasticwaste/Decisions/tabid/6069/Default.aspx), se **ADICIONAN** las mercancías que a continuación se identifican conforme a su fracción arancelaria:

Residuos plásticos: 3902.10.01, 3903.30.01, 3904.90.99, 3907.20.99, 3907.30.99, 3907.40.04, 3907.61.01, 3907.69.99, 3907.99.99, 3909.10.01, 3909.20.99, 3909.40.99, 3915.10.01, 3915.20.01:

Únicamente: Desechos, desperdicios y recortes de..., señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.

Es posible que para dar mayor precisión a la acotación Únicamente, se actualice dicha acotación, por lo que se recomienda a los interesados revisar las publicaciones posteriores o actualización de dicho Acuerdo.

Cabe señalar que los residuos plásticos clasificados en las entradas Y48 y A3210 y generados a partir de insumos importados bajo régimen temporal deben reportarse en el Aviso de Retorno de Residuos Peligrosos o en el Aviso de Reciclaje de Residuos Peligrosos No Retornados; aquellos residuos clasificados en la entrada B3011 no están sujetos de regulación mediante el trámite SEMARNAT-07-021 pero en caso de quedarse en territorio nacional deberán cumplir con legislación ambiental aplicable.

Otra actualización del Acuerdo corresponde a la ADICIÓN de las mercancías que a continuación se identifican conforme a su fracción arancelaria:

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: 7112.99.99, 8443.32.09, 8443.99.99, 8471.30.01, 8471.60.04, 8471.70.01, 8471.80.04, 8473.30.04, 8473.50.03, 8504.40.14, 8504.40.17, 8504.40.99, 8517.11.01, 8517.12.02, 8517.61.01, 8517.62.17, 8517.70.11, 8517.70.12, 8517.70.99, 8518.21.02, 8528.69.99, 8528.71.02, 8528.71.99, 8528.72.06, 8539.50.01, 8543.70.99, 9504.50.03.

Únicamente: Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.

Al importar bajo régimen temporal insumos bajo las fracciones antes citadas se deberán reportar mediante el Aviso de Materiales Importados bajo Régimen Temporal, si durante el proceso al que se someten generan residuos peligrosos, éstos podrán quedarse en territorio nacional únicamente si se destinan a reciclaje, de lo contrario deberán retornarse al país de origen de la materia prima importada y presentar los avisos respectivos del trámite SEMARNAT-07-021.

SEPTIMO. - La Verificación a que se refieren los artículos TERCERO a SEXTO del presente Acuerdo, se realizará por el personal de la PROFEPA, adscrito en la inspectoría ubicada en los puntos de entrada y salida del territorio nacional, conforme a lo descrito en el Manual de Procedimientos.

NOVENO.- ...

En el caso de los insumos o materias primas importados al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) que cuenten con programas autorizados por la Secretaría de Economía, deben ingresar a la DGGIMAR el Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal.

Los residuos peligrosos generados con motivo de la utilización de insumos o materias primas de Importación temporal y que no sean reciclables, deberán ser retornados al país de origen, para lo cual deben presentar a la DGGIMAR el Aviso de Retorno de Residuos Peligrosos generados a partir de los insumos o materias primas reportados en el aviso de Importación temporal y que se identifiquen en el inciso f) del Anexo I del presente Acuerdo. El respectivo aviso de retorno deberá exhibirse a la PROFEPA en las inspectorías habilitadas en las principales aduanas del país, para la Verificación y, en su caso, la emisión del registro de verificación correspondiente.

Al Importar, Exportar o retornar los residuos peligrosos, los interesados manifestarán en el pedimento respectivo, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, la clave que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para identificar las mercancías que correspondan a las listadas en el inciso f) del Anexo I del presente Acuerdo.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS EMPRESAS IMMEX

TABLA 1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL:

Obligación	Fundamento	Tiempo de presentación	Forma de presentación	Requisitos
Aviso de Materiales Importados bajo Régimen Temporal	Artículo 122 del Reglamento de la LGPGIR	10 diez días hábiles antes del retorno de los residuos peligrosos generados	• Formato FF-SEMARNAT-046 • VDMCE	• Volumen • Características de peligrosidad y • Generación de residuos peligrosos
Aviso de Reciclaje de Residuos Peligrosos No Retornados	Artículo 121 del Reglamento de la LGPGIR	180 días naturales a partir de su generación	• Formato FF-SEMARNAT-046 • VDMCE	• Información del generador • Información del residuo • Información del embarque • Empresa de servicio que realiza el reciclaje • Registrarse como generador y sujetarse a las disposiciones aplicables
Aviso de Retorno de Residuos Peligrosos*	Artículo 121 del Reglamento de la LGPGIR	180 días naturales a partir de su generación	• Formato FF-SEMARNAT-046 • VDMCE	• Información del generador • Información del destinatario • Nombre de la empresa de servicio que realiza el retorno • Información del residuo • Información sobre precauciones de manejo • Información del embarque • Comprobante de domicilio (cuando es de primera vez) • Autorización de la Secretaría de Economía (IMMEX) (cuando es primera vez).
Reporte de Retorno de Residuos Peligrosos	Artículo 124 del Reglamento de la LGPGIR	15 días naturales, una vez realizado el retorno	• Formato FF-SEMARNAT-037 ** (modalidad **A**)	• Formato publicado • Pedimentos de exportación
Obligación de Seguro	Artículo 125 del Reglamento de la LGPGIR	Inicio de operaciones de retorno de residuos peligrosos	• Aseguradoras y afianzadoras	Recursos suficientes para hacer frente a una contingencia para resarcir daños y perjuicios durante la movilización de los residuos peligrosos

* Una vez presentado el aviso de retorno de residuos peligrosos de primera vez o subsecuente, el interesado deberá realizar el retorno de los mismos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación.
** El formato FF-SEMARNAT-037 (modalidad **A**), corresponde al trámite SEMARNAT-07-030.

ESCENARIOS DE CONSULTAS MÁS FRECUENTES DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-021

1. **¿Es posible enviar los residuos peligrosos generados de materia prima bajo el régimen de importación temporal a co-procesamiento?**

   RESPUESTA: NO

FUNDAMENTO JURIDICO

El Artículo 5, Fracción IV de la LGPGIR, menciona que el Co-procesamiento es la Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo. Asimismo, la Fracción XXVI indica que el Reciclaje es la transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin prejuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

RAZONAMIENTO

El reciclaje supone la transformación de un residuo que permite restituir su valor económico.

El co-procesamiento no indica de manera expresa que debe existir una transformación previa.

Por lo anterior, sólo aquellos residuos peligrosos SUSCEPTIBLES A RECICLAJE PODRÁN QUEDARSE EN EL PAÍS, y los que no, se deberán retornar al país de origen de la Materia Prima (MP) que los originó.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. - De conformidad a lo señalado en la figura 6.

FIGURA 6. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, EN EL CASO DE RECICLAJE

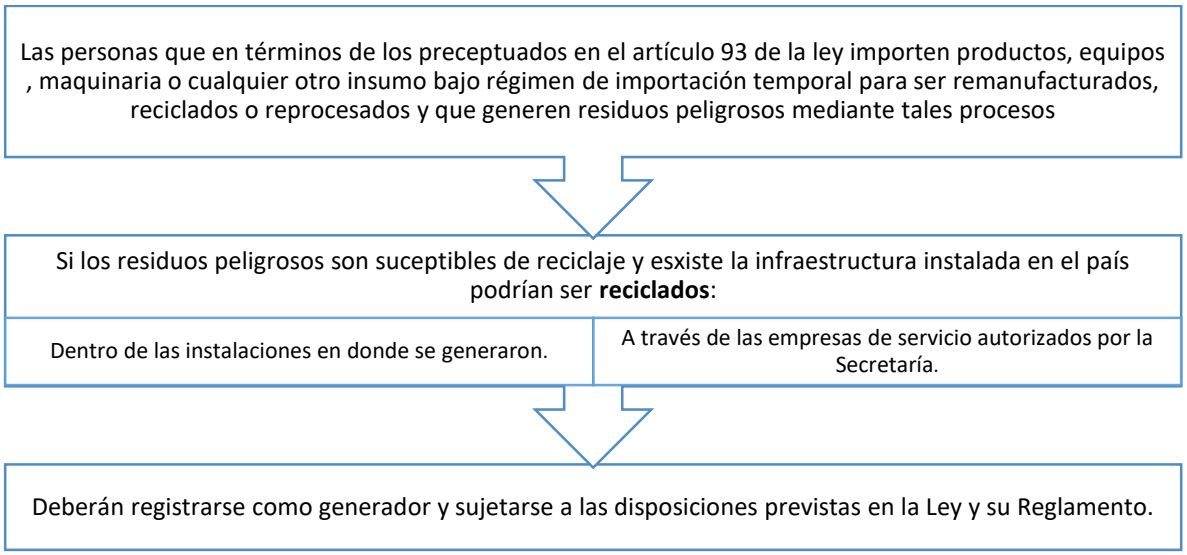

2. ¿Cuál es la viabilidad de realizar la transferencia de responsabilidades de la empresa generadora a transportistas mediante el Uso de Pedimentos Virtuales, con la finalidad de dejar los residuos en territorio nacional o ser exportados al extranjero SIN el aviso de retorno y de esta manera el transportista exporta el RP bajo el nombre del transportista y no del generador?

   RESPUESTA: NO ES VIABLE

FUNDAMENTO JURIDICO

LGPGIR: Artículos **93** y **94**.

RLGPGIR: Artículos **121** y **124**

RAZONAMIENTO

Es obligación de la empresa generadora:

- Presentar los avisos correspondientes.
- Verificar que, en caso de contratar los servicios de un tercero, debe cumplir:

  - Con los requisitos establecidos por esta Secretaría (Artículo 42 LGPGIR). Los generadores de residuos peligrosos que transfieran éstos a empresas o gestores que presten los servicios de manejo, deberán cerciorarse ante la Secretaría que cuentan con las autorizaciones respectivas y vigentes, en caso contrario serán responsables de los daños que ocasione su manejo.
  - Y presentar a su vez los avisos sin prejuicio de las formalidades en material aduanal, como el pedimento virtual.

En caso de no presentar dichos avisos se estaría incumpliendo con la legislación ambiental vigente.

3. **¿Las industrias que utilizan insumos sujetos al régimen de importación temporal para producir mercancías de exportación deben presentar la Cédula de Operación Anual?**

   RESPUESTA: ÚNICAMENTE LOS GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FUNDAMENTO JURIDICO

El Artículo **5, Fracción XII** de la LGPGIR, menciona que el Gran Generador es la persona física o moral que genera una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

De acuerdo al **Artículo 46** de la LGPGIR, los grandes generadores de residuos peligrosos están obligados a presentar un reporte anual acerca de la generación y modalidades de manejo a los que sujetaron sus residuos; y conforme al Artículo 72 del Reglamento de la LGPGIR, los grandes generadores deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual (COA).

Se presentará la COA en su sección 4, cuando las IMMEX:

- Hayan optado por NO RETORNAR sus residuos peligrosos.
- Decidieron dejar sus residuos para ser RECICLADOS en el país.
- Realizaron el cambio de régimen de importación temporal a definitivo.
- Su categoría es de gran generador.

Por lo tanto, deben cumplir con las obligaciones previstas en la LGPGIR y su reglamento, ya que no se exime a los grandes generadores de residuos peligrosos de llenar otros apartados de la COA, relativos a la información que estén obligados a proporcionar a la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades que realizan.

4. **¿Se puede usar la Fracción arancelaria con la que se importaron los insumos para el retorno de los residuos peligrosos?**

   RESPUESTA: NO

FUNDAMENTO JURIDICO

Se debe usar la fracción arancelaria correspondiente al residuo peligroso. Si no se encuentra en el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020, se debe buscar si los residuos están listados en la Norma oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, en caso afirmativo, deberán señalar la fracción arancelaria que considere que aplica:

Comunicado del SAT

Existen fracciones arancelarias contenidas en la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación conforme a la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación que no se encuentran en el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; sin embargo, por su composición química y características físicas son susceptibles a considerarse como peligrosos.

RAZONAMIENTO

Se acordó:

Para el caso que las mercancías (residuos peligrosos) que se presenten para su despacho, sean de difícil identificación y que por sus componentes o características se consideren residuos peligrosos en el pedimento que para el efecto se utilice se clasificará la mercancía (residuo peligroso) conforme la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, no obstante, en el campo de observaciones del pedimento, los interesados indicarán

La fracción arancelaria que considere que aplica conforme al punto sexto del Acuerdo, describiendo el tipo de residuo, objeto de la operación del retorno. Asimismo, el interesado deberá presentar ante la PROFEPA el aviso de retorno, sometiendo los residuos a la inspección mediante el Registro de Verificación conforme a los puntos Séptimo y Noveno, debiendo anexar ambos documentos al pedimento correspondiente.

5. **¿Qué pasa si se mezcla residuos nacionales con residuos peligrosos generados de materia prima que entró bajo el régimen de importación temporal?**

   RESPUESTA: Si se pretende efectuar intencionalmente dicha mezcla, representa una violación al marco jurídico aplicable, que es sancionada de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III "Infracciones y sanciones administrativas" de la LGPGIR y su Reglamento.

   Si la mezcla es parte del proceso y no se puede evitar, ésta debe retornarse o reciclarse por considerarse peligrosa.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículo 54 LGPGIR. - Se deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones, que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La Secretaría

establecerá los procedimientos a seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo.

Artículo 35 fracción III Reglamento de la LGPGIR.- Los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo siguiente:
...
III. Los derivados de la mezcla de residuos peligrosos con otros residuos

Artículo 46 Reglamento de la LGPGIR.- Los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos deberán:

I. Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;
II. Manejar separadamente los residuos peligrosos

RAZONAMIENTO

Se deberán RETORNAR los residuos peligrosos, incluidas las mezclas con residuos peligrosos nacionales, generados bajo el régimen de importación temporal o en su caso sí que quedan en el país, enviar a RECICLAJE con empresas autorizadas por la Secretaría para tal fin.

DESCRIPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-021

Finalidad del trámite: Facilitar el cumplimiento a las industrias IMMEX ante la SEMARNAT del aviso de materiales de importación temporal; para el retorno de sus residuos peligrosos; y en caso, de que decidan dejarlos en el país, del aviso de reciclaje.

De conformidad al marco regulatorio, el cumplimiento administrativo se aplica mediante dos posibles formas de presentación ante la SEMARNAT:

1. Mediante **formato impreso**, debidamente requisitado y presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental o en las Oficinas de Representación Estatal de la SEMARNAT en las entidades Federativas, el cual puede obtenerse en la siguiente página electrónica:

   https://www.gob.mx/tramites/ficha/avisos-de-materiales-importados-de-retorno-de-residuos-peligrosos-o-de-reciclaje-de-residuos-peligrosos-no-retornados/SEMARNAT279

2. Mediante el **sistema electrónico** vía web desarrollado en la VDMCE del SAT, en la siguiente página electrónica:

   https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html

Cabe señalar que en ninguna de las dos formas de presentación se solicitan requisitos distintos a los señalados en la LGPGIR y su Reglamento, cada una contiene los requisitos e información establecidos en el Formato único del trámite **SEMARNAT-07-021 "AVISO DE MATERIALES IMPORTADOS DE RÉGIMEN TEMPORAL Y RETORNO DE SUS RESIDUOS PELIGROSOS**."

En cuanto a las obligaciones administrativas correspondientes al trámite SEMARNAT-07-21 para las empresas IMMEX se deberán considerar las siguientes:

1 Aviso de importación de materiales de régimen temporal;
2 Aviso de Retorno de residuos peligrosos (primera vez y subsecuentes); y
3 Aviso de Reciclaje de residuos peligrosos

Los avisos anteriores son obligatorios y vinculatorios entre sí, por lo que es necesario que previo a cualquier aviso de retorno o reciclaje, las empresas IMMEX hayan presentado su aviso de importación de materiales.

Es importante mencionar que una misma empresa puede aplicar el aviso de retorno de residuos peligrosos y el aviso de reciclaje de residuos peligrosos, es decir, retorna una parte de sus residuos peligrosos al país de origen de la materia prima y la otra parte la deja en el país para su reciclaje. Otro supuesto es que una empresa presente solo uno de los avisos, ya sea que retorne la totalidad de sus residuos peligrosos o deje la totalidad de los residuos peligrosos a reciclaje.

Para la presentación de cada tipo de aviso se requieren requisitos comunes que se señalan en la tabla siguiente y se encuentran contenidos en el Formato Único.

TABLA 2. PRESENTACIÓN DE AVISO

Aviso	Clave de bitácora	Datos generales	Datos para recibir notificaciones	Datos de información del trámite	Datos del destinatario	Reciclaje del residuo
Aviso de materiales importados de régimen temporal	E5	X	X	X		
Aviso de retorno de residuos peligrosos (primera vez y subsecuentes)	Primera vez: E7 Subsecuente: E8	X	X	X	X	
Aviso de reciclaje de residuos peligrosos no retornados	FF	X	X	X		X

Formato Único de Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal y Retorno de Residuos Peligrosos:

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal, Retorno de sus Residuos Peligrosos y Reciclaje de Residuos Peligrosos No Retornados

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SEMARNAT-040	03 (DD) / 08 (MM) / 2015 (AAAA)
Lugar de la solicitud	Fecha de solicitud
	(DD) / (MM) / (AAAA)

(Marcar con una X)

- O Aviso de materiales importados bajo régimen temporal
- O Aviso de retorno por primera vez
- O Aviso de retorno subsecuente
- O Aviso de reciclaje de residuos peligrosos no retornados

I.Datos generales del solicitante

CURP:	Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones:
RFC:	Nombre(s):
RUPA:	Primer apellido:
Persona física	Segundo apellido:
Nombre(s):	N.R.A. Número de Registro Ambiental (opcional):
Primer apellido:	
Segundo apellido:	Domicilio y medios de contacto:
Persona moral	Código Postal:
Denominación o razón social:	Calle:
	Número exterior: / Número interior:
Representante legal (de ser el caso)	Colonia:
Nombre(s):	Municipio o Delegación:
Primer apellido:	Estado o Distrito Federal:
Segundo apellido:	Clave lada: / Teléfono: / Ext:
	Correo electrónico:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los trámites para solicitar permisos y licencias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO | SEMARNAT

Contacto:
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
(El acceso al ECC es por la calle Lago Xochimilco)
Tel. 01 800 0000 247

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Domicilio de las instalaciones	
Código Postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:	

II. Datos de información del trámite	
Giro industrial del importador:	Número de autorización (NMEX):
Nombre de la materia prima del régimen temporal a importar:	Fracción arancelaria:
Cantidad (número y letra):	Unidad de medida:
Nombre del residuo peligroso generado:	
El residuo peligroso generado se someterá a reciclaje en México: ○ Sí ○ No	
Clasificación: / Tipo:	CRETI:
Cantidad (número y letra):	Unidad de medida:

MÉXICO | SEMARNAT COFEPRIS

Contacto:
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
(El acceso al ECC es por la calle Lago Xochimilco)
tel. 01 800 0000 247

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Número de manifiesto	Tipo de contenedor	Capacidad	Estado físico
			○ Sólido ○ Líquido ◉ Gas

Nombre de la empresa de recolección y transporte de residuos peligrosos	Número de autorización SEMARNAT
Nombre de la empresa de servicio que realizará el retorno	Fracción arancelaria del residuo peligroso
Nombre del representante legal	Teléfono y correo electrónico

Alcance de entidad/unidad

Información sobre las precauciones de manejo que se debe dar al residuo peligroso

Datos del destinatario

Denominación, razón social o nombre

País de destino

Domicilio

MÉXICO | SEMARNAT | COFEPRIS

Contacto:
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
(El acceso al ECC es por la calle Lago Xochimilco)
Tel. 01 800 0000 247

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Reciclaje del residuo

Lugar donde se realizará el reciclaje:

Número de autorización de la empresa de reciclaje

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, que toda información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la SEMARNAT, la que, en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes. Acepto

Fecha:

Nombre y firma del representante/apoderado

Firma del generador/propietario/poseedor de residuos

Instructivo para el Llenado del Formato

A. Esta solicitud deberá ser llenada a máquina o letra de molde, clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
B. Esta solicitud deberá presentarse en original y copia para “acuse de recibo”.
C. Este aviso deberá presentarse en el plazo fijado en la Autorización de importación temporal o en su defecto, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la generación de los residuos peligrosos.
D. El presente aviso tiene una vigencia de diez días hábiles a partir de la fecha de su recepción en la Secretaría.
Nota: En caso de que el campo de llenado sea insuficiente, generar un anexo donde se incluya la información.

I. Datos generales del solicitante

1. Escribir el lugar, municipio ciudad o localidad;
2. Escribir la fecha utilizando números arábigos ejemplo: México, D.F. 17 de junio del 2010.
3. Para el caso de personas físicas, anote la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Escribir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. Anote el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), dato opcional sólo para personas que cuenten con este registro no deberán de presentar la documentación para acreditar personalidad.
6. Escribir el nombre completo del solicitante en caso de ser persona física, empezando por el nombre (s), primer apellido y segundo apellido.
7. En caso de que se trate de una empresa o asociación, favor de anotar la denominación o razón social de la misma.
8. Escribir el nombre completo del representante legal empezando por el nombre (s), primer apellido y segundo apellido, en caso de contar con alguno.9. Escribir el nombre de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones, en caso de contar con alguna(s).
10. NRA: Número de Registro Ambiental para personas físicas o morales, en caso de haber realizado algún trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) este dato es solicitado con la finalidad de agilizar la recepción del trámite.
11. Anote el domicilio y medios de contacto para recibir notificaciones, número telefónico incluyendo la clave lada, el número de fax incluyendo la clave lada y dirección de correo electrónico.
12. Anote el domicilio de las instalaciones en caso de que sean diferentes a las indicadas en el domicilio y medios de contacto.

II. Datos de información del trámite

13. Indicar el giro industrial del importador de los insumos sujetos a régimen de importación temporal, que debe ser el del generador de los residuos peligrosos .
14. Escribir el número de autorización otorgado por la Secretaría de Economía como industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX). El número IMMEX deberá ser ingresado en todos los avisos. La entrega de la copia de la autorización, sólo aplica, si es la primera vez que se realiza el trámite.
15. Indicar el nombre de la materia prima de régimen temporal a importar.
16. Escribir la fracción arancelaria de la materia prima a importar bajo régimen temporal.

17. Escribir con letra y número la cantidad expresada en toneladas de la materia prima de régimen temporal a importar.
18. La unidad de medida del volumen debe ser indicada únicamente en toneladas.
19. Escribir el nombre del residuo peligroso generado a partir de la utilización de insumos sujetos al régimen de importación temporal y que se desee retornar o enviar a reciclaje.
20. Marcar con una "X" si el residuo peligroso se someterá o no a reciclaje. Si indica que sí, llenar los numerales 21-26, 30-31 y 41-42. Si marca que no, continuar llenando el formato excepto numerales 41 y 42.
21. Indicar la clasificación del residuo peligroso, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
22. Anotar la clave del tipo genérico para la identificación del residuo peligroso señalado en la tabla 4.9C del Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DOF 5 de febrero de 2009).
23. Indicar las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad o inflamabilidad que tiene el residuo peligroso.
24. Señalar la cantidad del residuos peligroso en número y letra.
25. La unidad de medida únicamente debe ser indicada en toneladas.
26. Indicar el número de manifiesto de entrega, transporte y recepción, sólo aplica en los casos de retorno y reciclaje.
27. Señalar el tipo de contenedor de los residuos peligrosos.28. Escribir la capacidad del contenedor.
29. Indicar el estado físico del residuo peligroso.
30. Señalar el nombre de la empresa de recolección y transporte que movilizará los residuos peligrosos.
31. Indicar el número de autorización otorgado a la empresa de recolección y transporte de residuos peligrosos.
32. En caso de utilizar una empresa de servicios para efectuar el retorno de residuos peligrosos, deberá indicar aquí el nombre de la misma.
33. Anotar la fracción arancelaria del residuo peligroso.
34. Señalar el nombre del representante legal de la empresa de servicios.
35. Indicar teléfono (incluyendo clave lada) y correo electrónico de la empresa de servicios.
36. Indicar la aduana de entrada o salida del residuo peligroso.
37. Proporcione brevemente las precauciones de manejo que se deben dar al residuo peligroso.
38. Indicar la denominación, el nombre o razón social del destinatario que recibirá los residuos peligrosos, sólo en caso de retorno.
39. Señalar el país de destino de los residuos peligrosos, sólo en caso de retorno.

40. Indicar el domicilio del destinatario, incluyendo el código postal, sólo en caso de retorno.
41. En caso de haber marcado que los residuos peligrosos se someterán a reciclaje en México, y éstos se reciclarán dentro de las instalaciones donde se generaron, especificar el lugar de la instalación. No deberá llenar el numeral 42.
42. Si el reciclaje se realizará a través de empresas de servicio autorizadas por la Secretaría, escribir el número de autorización de la empresa recicladora otorgado por la SEMARNAT. No llenar el numeral 41.
43. Marcar con una "X", que acepta la protesta.
44. Escriba el nombre(s), primer apellido y segundo apellido del solicitante o representante legal, completos y firma una vez corroborado que la solicitud ha sido llenada correctamente.
45. Espacio para uso exclusivo de la Secretaría.

III. Documentos anexos al formato

a. Comprobante de domicilio del generador, que deberá ser el de la instalación.
b. Autorización de la Secretaría de Economía al programa de importación temporal (IMMEX); se puede tener por cumplido este requisito, siempre y cuando anote el número de autorización en el formato.
c. Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, en caso de contar con RUPA, no será necesario su presentación.
Esto es aplicable únicamente cuando el aviso se presente por primera vez.

Fundamento jurídico: Artículo 94 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Si existen dudas acerca del llenado de este formato puede usted acudir al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT más cercana o consultar directamente al: 01800 0000 247 (Oficinas Centrales)
Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320 Ciudad de México.
(El acceso al ECC es por la calle de Lago de Xochimilco)
Horario de atención de 9:30 a 15:00 hrs.
Correo electrónico: contacto.ciudadano@semarnat.gob.mx
Página electrónica: www.gob.mx/semarnat

TABLA 3. ACLARACIONES A LAS INSTRUCCIONES DEL FORMATO ÚNICO DE AVISO DE MATERIALES IMPORTADOS DE RÉGIMEN TEMPORAL, RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS NO RETORNADOS:

ALCANCE		
Palabras aclaradas		
Casilla	El Instructivo, Dice:	Aclaración
[14] NÚMERO DE AUTORIZACIÓN INMEX	ESCRIBIR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA COMO INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN (IMMEX). EL NÚMERO IMMEX DEBERÁ SER INGRESADO EN TODOS LOS AVISOS. LA ENTREGA DE LA COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, SÓLO APLICA, SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SE REALIZA EL TRÁMITE.	HAY UN ERROR, LO CORRECTO ES IMMEX COMO SE INDICA EN EL INSTRUCTIVO. CON RESPECTO A LA ENTREGA DE LA COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, SÓLO APLICA, SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SE REALIZA EL TRÁMITE DE **AVISO DE RETORNO DE PRIMERA VEZ**.
[15]NOMBRE DE LA MATERIA PRIMA DE RÉGIMEN TEMPORAL A IMPORTAR	INDICAR EL NOMBRE DE LA MATERIA PRIMA DE RÉGIMEN TEMPORAL A IMPORTAR.	**EN CASO DE QUE ESTÉ REPORTANDO EL RETORNO DE RESIDUOS PELIGROS O ENVÍO DE LOS RESIDUOS A RECICLAJE; EN ESTE NUMERAL, SÓLO DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO INTERNO DE LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE AL AVISO DE MATERIA PRIMA DE RÉGIMEN TEMPORAL A IMPORTAR QUE REALIZÓ Y DEL CUAL PROVIENEN DICHOS RESIDUOS PELIGROSOS.** **SE PUEDE INCLUIR MÁS DE UNA BITÁCORA SI EL RESIDUO FUE PRODUCTO DE UNA MEZCLA DE VARIOS INSUMOS IMPORTADOS.**
[22]TIPO	ANOTAR LA CLAVE DEL TIPO GENÉRICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO SEÑALADO EN LA TABLA 4.9C DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INSTRUCTIVO Y FORMATO DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL PARA EL REPORTE ANUAL DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES (DOF 5 DE FEBRERO DE 2009).	ESCRIBIR EL TIPO DE RESIDUO PELIGROSO **(NOMBRE Y CLAVE), CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:**

TABLA 4. CLAVE DEL TIPO GENÉRICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO (TABLA 4.9 C DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DOF 5 DE FEBRERO DE 2009).

CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE
ACEITES GASTADOS	DIELÉCTRICOS	O1	LODOS ACEITOSOS		L6
			LODOS PROVENIENTES DE:	GALVANOPLASTIA	L3
	HIDRÁULICOS	O2		PROCESO DE PINTURAS	L5
	SOLUBLES	O3		TEMPLADO DE METALES	L4
	OTROS (ESPECIFIQUE)	O4		TRATAMIENTO DE AGUAS DE PROCESO	L2
BREAS	CATALÍTICAS	B1		TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS	L1
	DE DESTILACIÓN	B2		OTROS (ESPECIFIQUE)	L7
	OTROS (ESPECIFIQUE)	B3	SÓLIDOS	TELAS O PIELES IMPREGNADAS DE RESIDUOS PELIGROSOS	SO1
BIOLÓGICO INFECCIOSO	RESIDUOS NO ANATÓMICOS	BI4		DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	SO2
				CON METALES PESADOS	SO5
ESCORIAS DE METALES PESADOS	FINAS	E1		TORTAS DE FILTRADO	SO3
	GRANULARES	E2		OTROS (ESPECIFIQUE)	SO4
LÍQUIDOS RESIDUALES DE PROCESO	CORROSIVOS	LR1	SUSTANCIAS CORROSIVAS	ÁCIDOS	C1
	NO CORROSIVOS	LR2		ÁLCALIS	C2
SOLVENTES	ORGÁNICOS	S1	OTROS RESIDUOS PELIGROSOS (ESPECIFIQUE)		O
	ORGANOCLORADOS	S2			

TABLA 5.- INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE PARA CADA TIPO DE AVISO

TIPO DE AVISO	DATOS GENERALES	DATOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	DATOS DE INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	DATOS DEL DESTINATARIO	RECICLAJE	OTROS DATOS GENERALES
Aviso de importación de materiales de régimen temporal	Numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).	Numerales: 9, 10, 11 y 12 Artículo 15 de la LFPA.	Numerales: 13 y 14 Artículo 15 de la LFPA. Numerales: 15, 16, 17 y 18 Artículo 122 del RLGPGIR Numeral 36			Numerales: 43, 44 y 45 Artículo 15 de la LFPA.
Aviso de retorno por primera vez	Numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Artículo 122 del RLGPGIR	Numerales: 9, 10, 11 y 12 Artículo 122 del RLGPGIR	Numerales: 13, 14, 15*, 19, 20, 21, 22, 23,24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 ,34 35, 36 y 37 Artículo 122 del RLGPGIR	Numerales: 38, 39 y 40 Artículo 122 del RLGPGIR		Numerales: 43, 44 y 45 Artículo 122 del RLGPGIR Comprobante de domicilio y autorización de la Secretaria de Economía del programa IMMEX Artículo 124 del RLGPGIR
Aviso de retorno subsecuente	Numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Artículo 122 del RLGPGIR	Numerales: 9, 10, 11 y 12 Artículo 122 del RLGPGIR	Numerales: 13, 14, 15*, 19, 20, 21, 22, 23,24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 ,34 35, 36 y 37 Artículo 122 del RLGPGIR	Numerales: 38, 39 y 40 Artículo 122 del RLGPGIR		Numerales: 43, 44 y 45 Artículo 122 del RLGPGIR
Aviso de reciclaje	Numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Artículo 122 del RLGPGIR	Numerales: 9, 10 y 11 Artículo 122 del RLGPGIR	Numerales: 15*, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 37 Artículo 122 del RLGPGIR		Numerales: 41 y 42	Numerales: 43, 44 y 45 Artículo 122 del RLGPGIR

*Sólo deberá anotar el número de bitácora (E5) correspondiente al aviso de materia prima de régimen temporal a importar que realizó y del cual provienen dichos residuos peligrosos.

DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS FORMAS DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-021

Formato impreso debidamente requisitado y presentado ante las oficinas del ECC de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental o en las Oficinas de Representación Estatal de la SEMARNAT en las entidades Federativas.

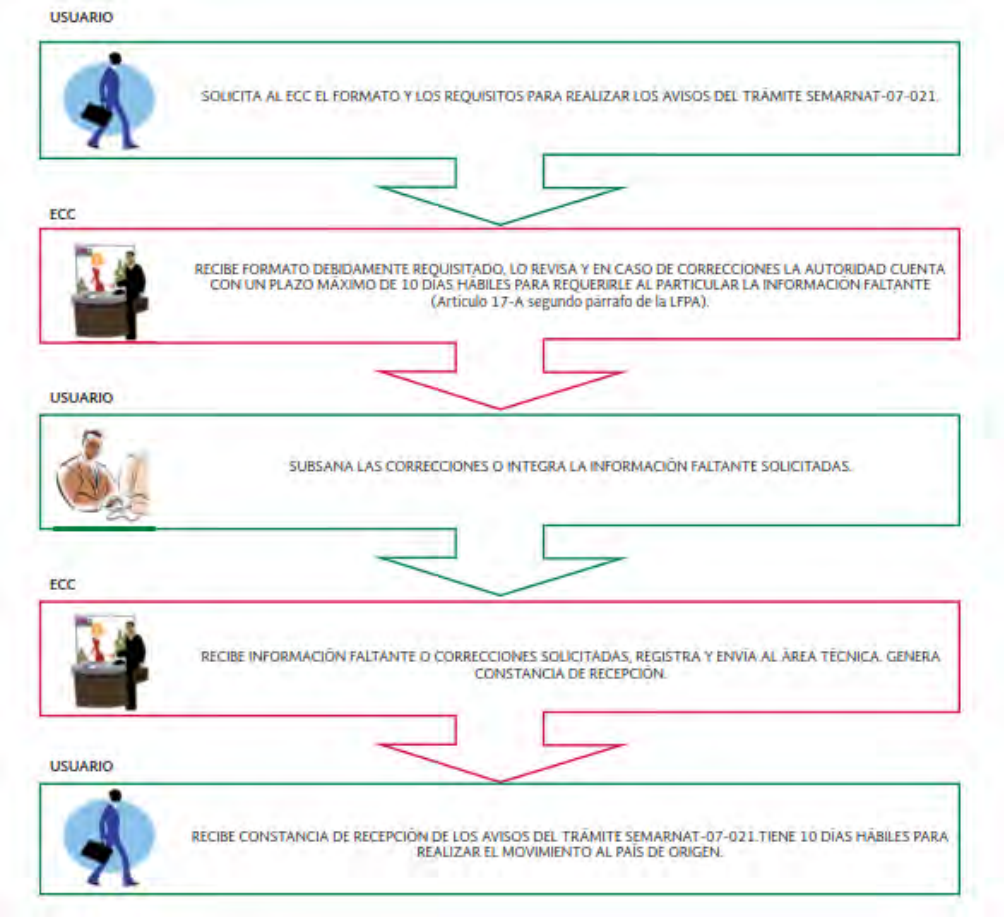

Sistema electrónico vía web desarrollado en la VDMCE del SAT.

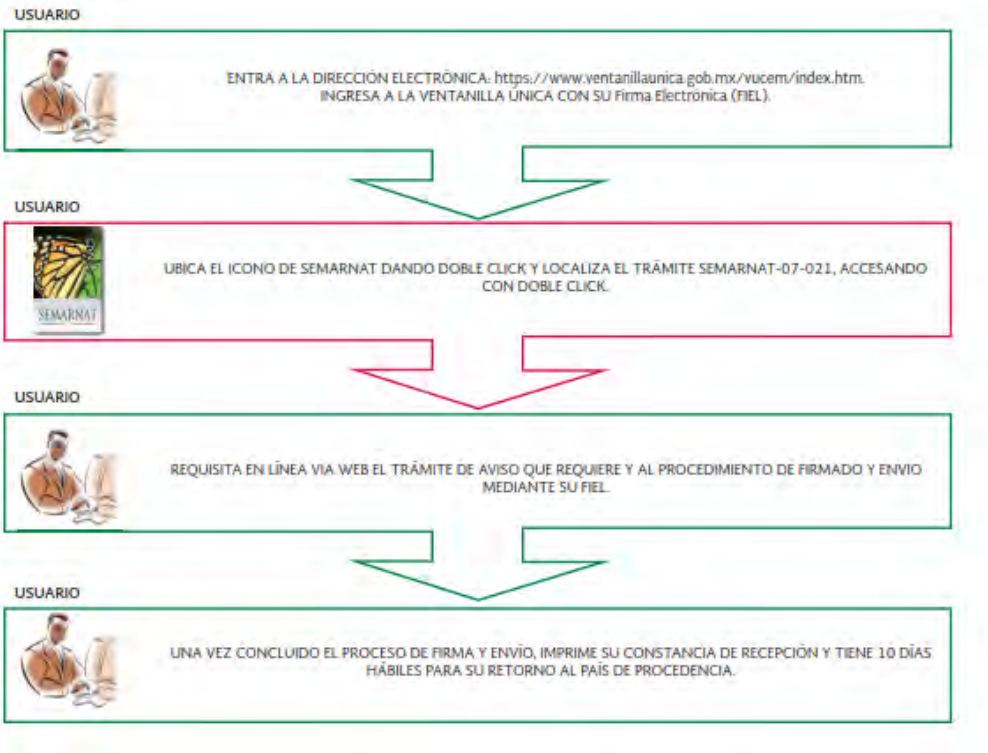

VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR (VDMCE o Ventanilla Única)

Se establece la VDMCE mediante Decreto, con el objeto de permitir a los agentes de comercio exterior realizar, a través de un solo punto de entrada electrónico, todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías. La implementación de la VDMCE se desarrolló en tres etapas, para lo cual diferentes autoridades competentes en materia de comercio exterior, adoptaron una arquitectura de redes informáticas abiertas, compatibles y enlazadas, conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia.

En cada una de las tres etapas a que se refiere el párrafo anterior se incorporó y compartió progresivamente la información pertinente en términos de las disposiciones aplicables que se encontró en poder de las autoridades competentes en materia de comercio exterior, en las siguientes fechas:

1. Etapa 1: SE Y AGA (Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria), al 30 de septiembre de 2011;
2. Etapa 2: SEDENA, SEMARNAT, SAGARPA y SALUD, al 30 de enero de 2012, y
3. Etapa 3: SENER Y SEP, al 30 de junio de 2012.

Las autoridades mencionadas en los puntos 1 al 3, habilitaron la infraestructura necesaria para la operación de la VDMCE, de acuerdo con las fechas indicadas en el Acuerdo y conforme a las etapas de implementación referidas en el artículo tercero del Decreto, adoptando el uso de la VDMCE para efectos de los trámites en las materias de su competencia, para lo cual ajustaron y simplificaron los formatos y procesos que actualmente se exigen para la realización de los mismos.

Las actividades que pueden realizarse a través de la VDMCE son las siguientes:

I. Llevar a cabo cualquier trámite relacionado con importaciones, exportaciones y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias que, conforme a la legislación aplicable, sea exigido por las autoridades competentes en materia de comercio exterior.

II. Consultar información sobre los procedimientos para la importación, exportación y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como las notificaciones que se deriven de dichos trámites.

III. Efectuar pagos electrónicos de las contribuciones y los aprovechamientos que procedan, causados por la realización de trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías de comercio exterior, así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

En resumen, la Ventanilla única, es una herramienta que permite el envío de la información electrónica una sola vez, ante una única entidad, para cumplir con todos los requerimientos del comercio exterior. Esto es posible a través de la simplificación, homologación y automatización de los procesos de gestión.

En términos prácticos, la Ventanilla Única tiene como objetivo agilizar y simplificar los flujos de información entre el comercio y el gobierno y aportar beneficios significativos para todas las partes involucradas en el comercio transfronterizo. La Ventanilla Única es generalmente gestionada de forma centralizada por un organismo rector, lo que permite a las autoridades competentes y organismos gubernamentales recibir o tener acceso a la información pertinente para su propósito. Además, las autoridades y organismos participantes deberán coordinar controles de gestión a su cargo. En algunos casos, la Ventanilla Única deberá proporcionar medios para el pago de derechos correspondientes, los impuestos y tasas.

OPERACIÓN GENERAL DE LA VENTANILLA ÚNICA

La operación de Ventanilla Única implica cuatro pasos:

1. El interesado ingresa en www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm y con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) registra en línea la información relacionada con la importación, exportación o tránsito de mercancías.

2. La información se envía electrónicamente a las oficinas de gobierno correspondientes para su aprobación y autorización.

3. Los impuestos se calculan y se dictaminan para proceder a su cobro.

4. Al presentar el transportista un formato simplificado, el verificador de aduana consulta la información mediante un dispositivo digital portátil y libera la mercancía.

FIGURA 7. DIAGRAMA DE FLUJO DE LA OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA

OPERACIÓN DE LA VDMCE ESPECÍFICA DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-021

1. El interesado ingresa en https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html y con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) registra en línea la información relacionada con el Aviso de Materiales importados de régimen temporal, Aviso de retorno por primera vez o subsecuente o el Aviso de Reciclaje.

2. El usuario deberá seleccionar Solicitudes Nuevas del menú Trámites y la pantalla desplegará los íconos de las diversas dependencias que forman parte de la Ventanilla Única. En este caso el usuario deberá seleccionar el ícono que corresponde a la SEMARNAT

3. Desplegar el catálogo de trámites seleccionando el signo de más.

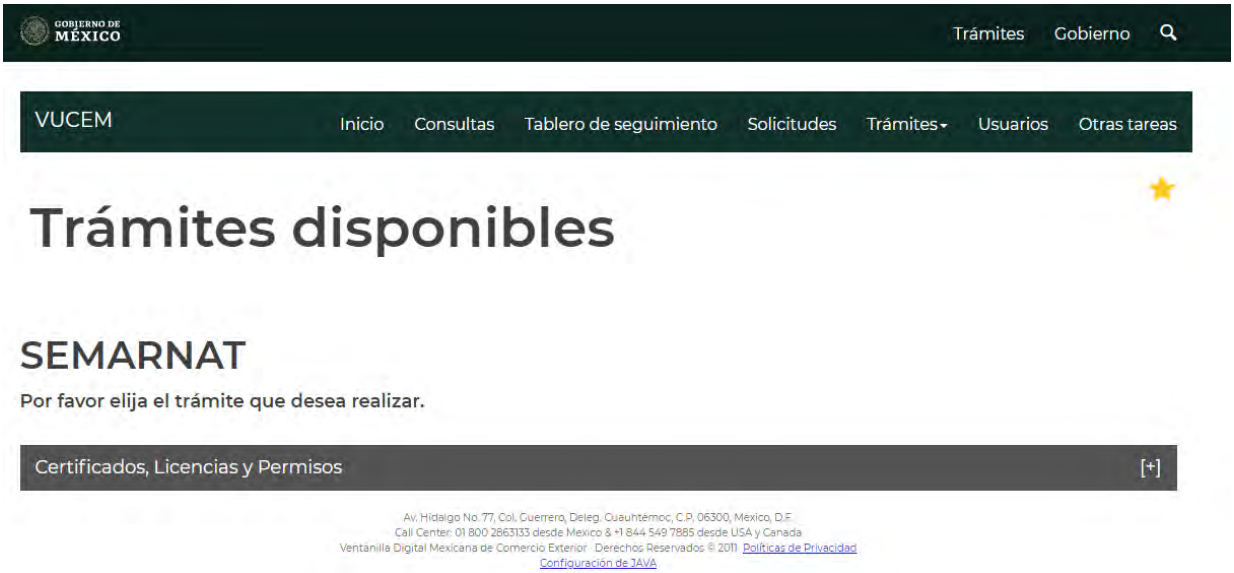

4. Seleccionar el trámite SEMARNAT-07-021 denominado Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal y Retorno de sus Residuos Peligrosos y se desplegaran los tres tipos de aviso disponibles.

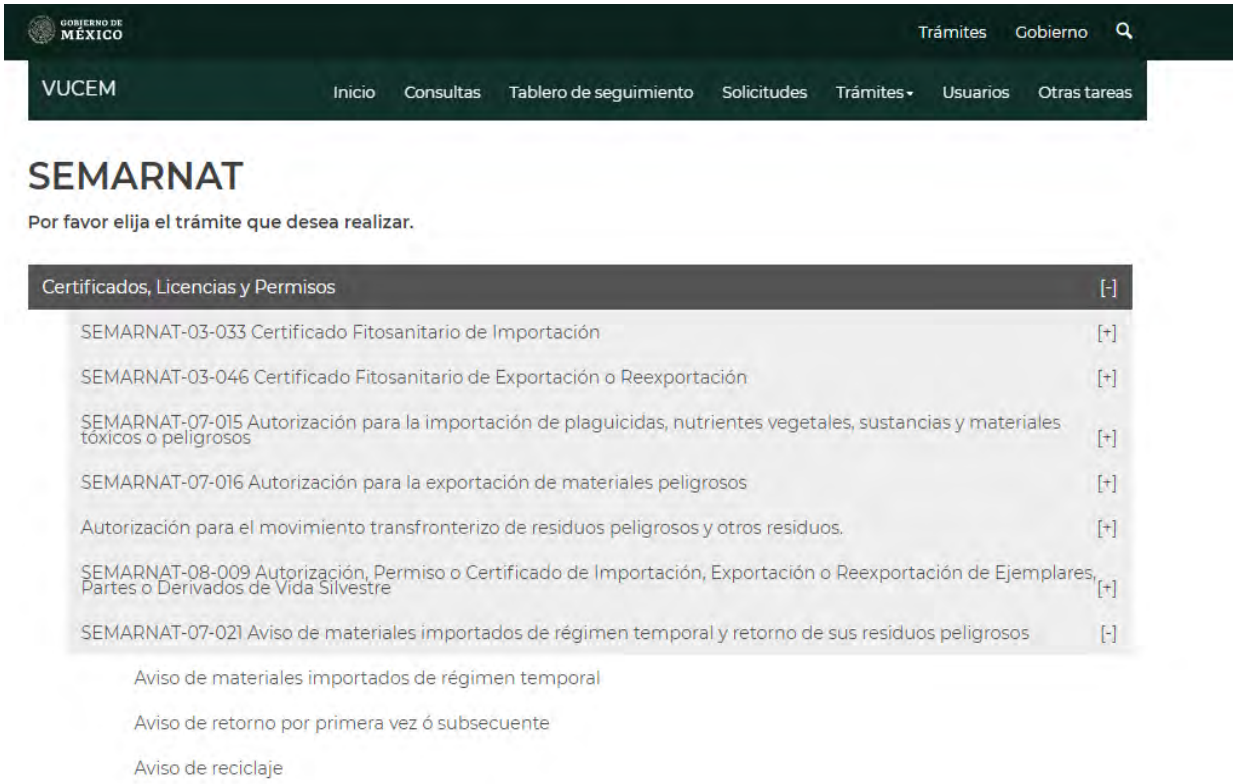

AVISO DE MATERIALES IMPORTADOS DE RÉGIMEN TEMPORAL

Deberá seleccionar la opción Aviso de materiales importados de régimen temporal

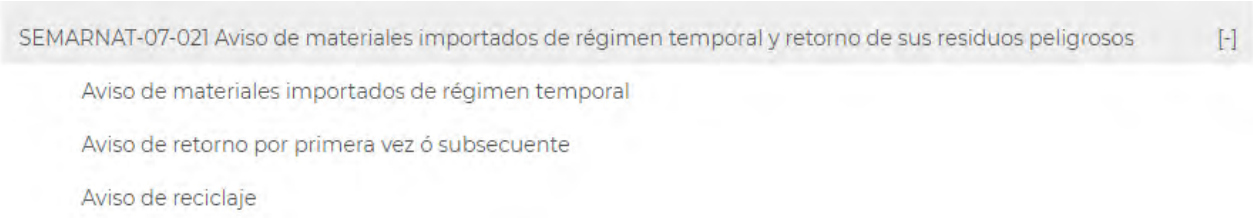

Capturar Solicitud

Sección Solicitante

Al abrir la pestaña Solicitante se deben ingresar los Datos Generales y el Domicilio Fiscal del Solicitante; sin embargo, cabe aclarar que es necesario contar con un trámite IMMEX (Numero de autorización), en la ventanilla única, de esa manera la información en esta sección estará precargada.

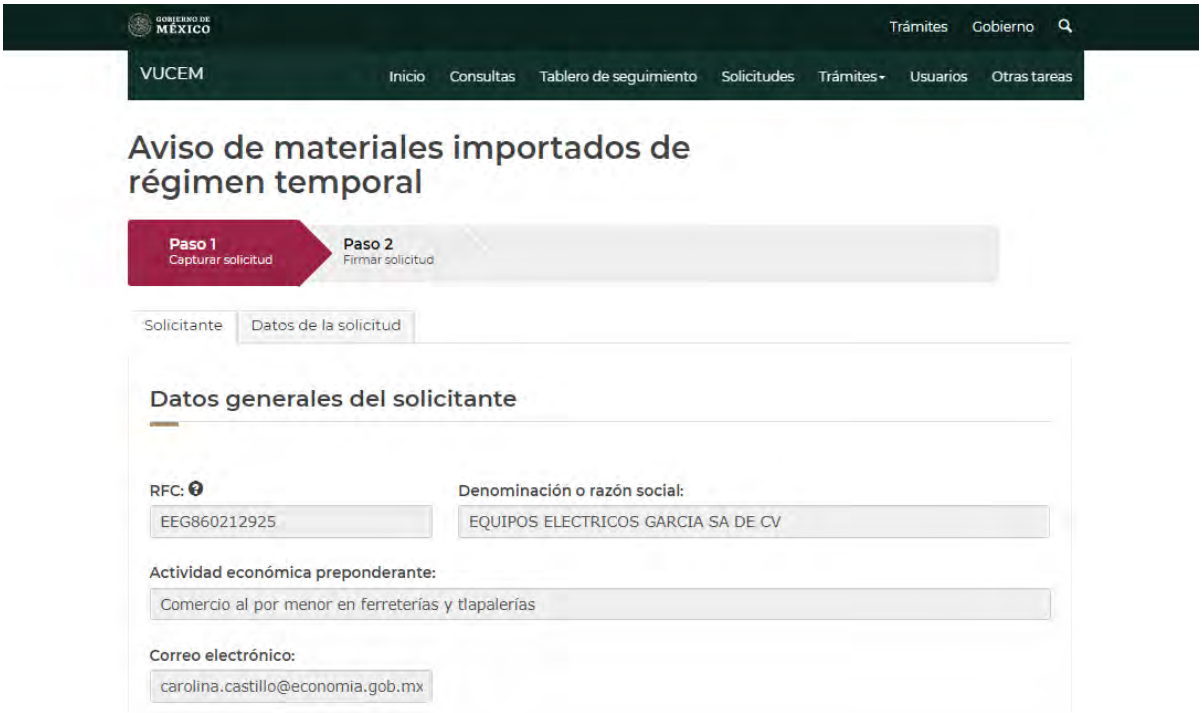

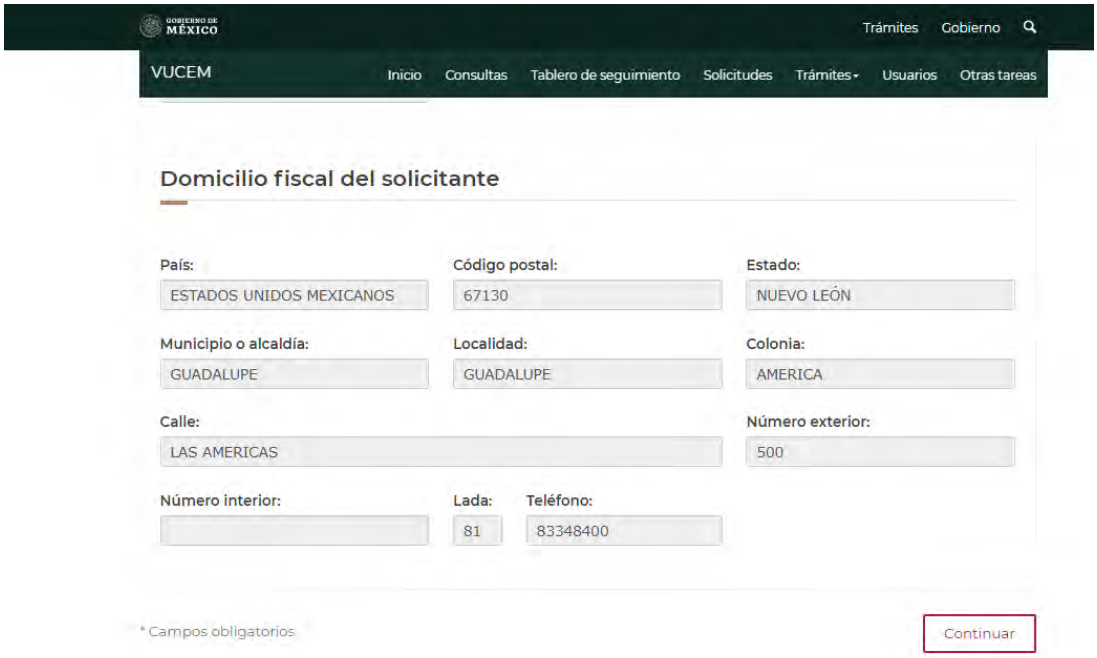

Sección Datos de la solicitud

En esta sección se solicitarán los Datos del generador de residuos y de acuerdo a éstos, se desplegará una combinación de datos requeridos, se deberán ingresar los datos para continuar con la solicitud. Al contar con un trámite IMMEX (Numero de autorización), en la ventanilla única, éste se desglosara en dicho apartado.

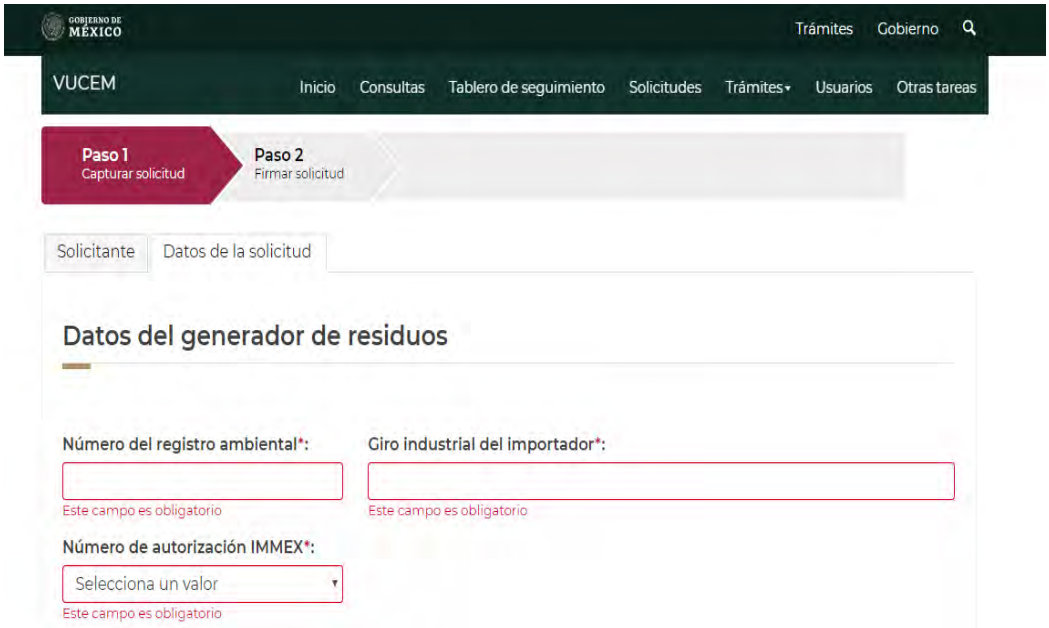

En esta misma sección en la parte de – Administrar residuos y/o materia prima a importar, se deberá tener en cuenta que para este aviso de materiales importados aplica solamente la opción sobre materia prima a importar, entonces se deberá seleccionar la opción Agregar, para agregar una materia prima. Se deberán agregar todas las materias primas importadas bajo régimen temporal incluidas en el mismo pedimento.

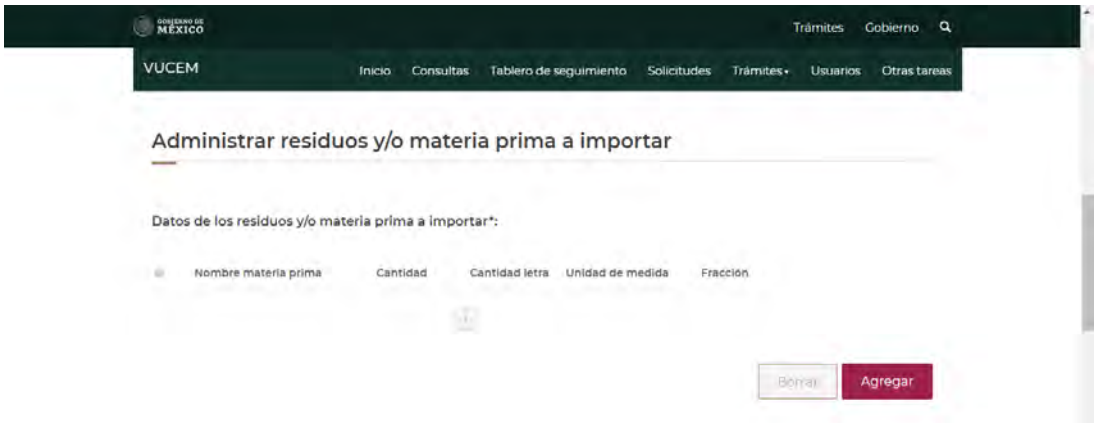

Al dar clic en el botón “Agregar”, aparecerá la siguiente pantalla donde se deben llenar todos los campos y al finalizar se da clic en el botón “Guardar”.

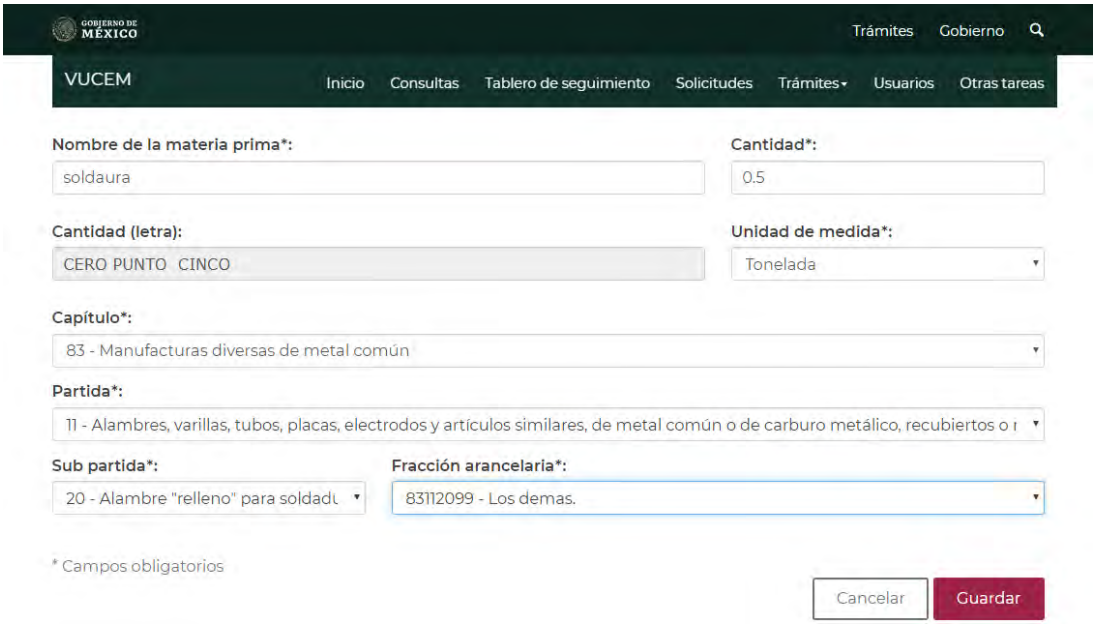

Una vez capturada(s) la(s) materia(s) prima(s), deberá indicar la aduana por la cual ingresaron al país y seleccionar el botón “Continuar” para firmar la solicitud.

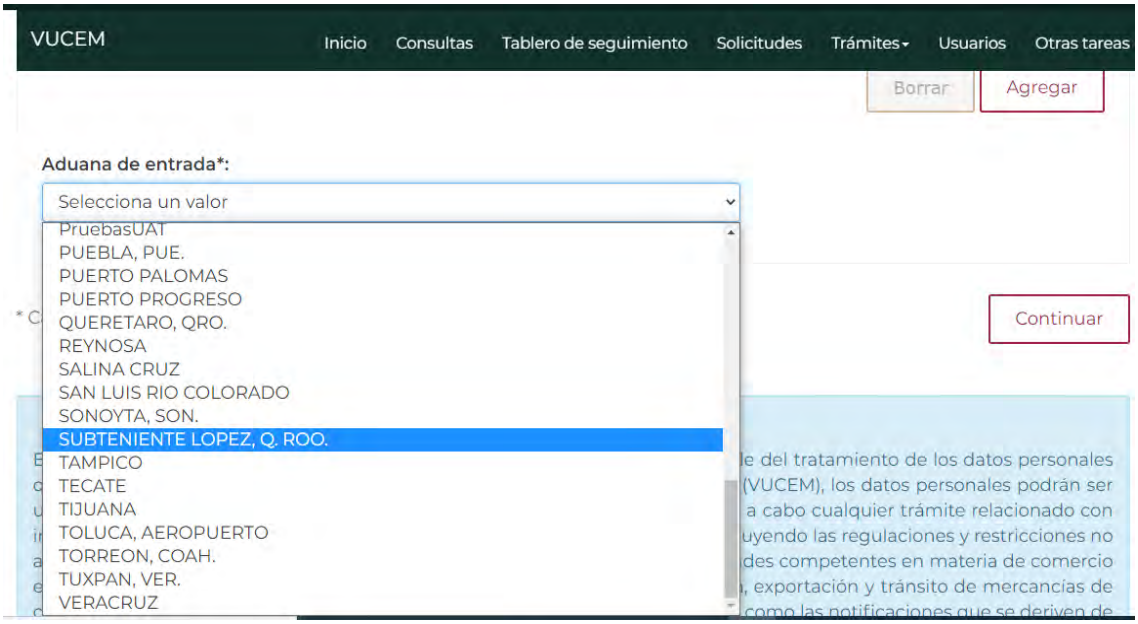

Firmar Solicitud

Para registrar la solicitud se requiere realizar el firmado.

Se adjuntan los datos de la firma: Esta deberá ser la misma con que se inició el registro de la solicitud.

Una vez que se hayan introducido los datos se deberá seleccionar el botón Firmar.

Acuses y Resoluciones

La aplicación informa que la solicitud ha sido registrada, muestra el número de folio, genera y envía el Acuse de Recepción del trámite y la constancia de recepción.

Usted puede descargar el Acuse de Recepción y a Constancia de Recepción del trámite accediendo a la liga que así lo indica según corresponda.

El acuse de recibo se presenta a través de un archivo .pdf, el cual puede ser guardado como archivo electrónico e imprimirse y darse por concluido el registro de la solicitud.

gob

ACUSE DE RECEPCIÓN DE TRÁMITE
Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior
Promoción o solicitud en materia de comercio exterior

Estimado(a) EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV

RFC: EEG860212925.

Siendo las 16:29 13 del 20/07/2020, se tiene por recibida la solicitud de trámite número 050230190012020509200000 3 relativa a Aviso de materiales importados de régimen temporal, presentada a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con folio de presentación 67929720.

Su trámite se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables al trámite respectivo, al Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2011, así como a las condiciones de uso de la página "Ventanilla Digital".

Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(n) que declara:
(67929720|20/07/2020|16:28:31|EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV|EEG860212925|laura.contreras@sat.gob.mx|Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías|LAS AMERICAS|800|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|NUEVO LEON|GUADALUPE|AMERICA|GUADALUPE|67130|83348469||)

Sello Digital Solicitante:

Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(n) que declara:
(67929720|20/07/2020|16:28:31|EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV|EEG860212925|laura.contreras@sat.gob.mx|Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías|LAS AMERICAS|800|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|NUEVO LEON|GUADALUPE|AMERICA|GUADALUPE|67130|83348469||)

Sello Digital Ventanilla Digital:

GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA VUCEM

La constancia de recepción se presenta a través de un archivo .pdf, el cual puede ser guardado como archivo electrónico e imprimirse y darse por concluido el registro de la solicitud.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Constancia de Recepción

Trámite realizado a través de Ventanilla Única

NRA(Número de registro ambiental) TR9J2805712 Número de bitácora E5/00000003/07/2020

Número de Trámite Ventanilla 05023010001202050920000003

Fecha de recepción: 20 de Julio de 2020

Tipo de trámite: Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos (SEMARNAT-07-021)

Aviso de materiales importados de régimen temporal

Situación del trámite: RECEPCIÓN DEL TRAMITE POR VUCEM

Nombre o Razón Social: EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV

Observaciones:

Partida	Nombre de la materia prima importada de régimen temporal	Cantidad	Cantidad con letra	Unidad de Medida
1	soldaura	0.5	CERO PUNTO CINCO	TONELADAS
2	Silicon	0.498	CERO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO	TONELADAS
3	oxido de circonio	0.9	CERO PUNTO NUEVE	TONELADAS

Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(s) que declara:

|05023010001202050920000003|20/07/2020|16:28:33|EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV|EEG860212925|laura.contreras@sat.gob.mx|Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías|LAS AMERICAS|500|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|NUEVO LEÓN|GUADALUPE|AMERICA|GUADALUPE|67130|83348400||

Sello Digital Ventanilla Digital:

PqVXOsSgqO9YmeJgWTqqbuWW9aZ4dWbobz/DkdfC6qW+tLyPtKl4HQTygBhshWDVfQfAfnY/hnq
GajWjknelNSDdFsg0wkfd5BkQM+hxAEZg4o+/YgXgpRe7h2Un0NsVgK2uGZMYZoBnHv2yLqMavVk
ITpeoFtwwmovjdIRxDQ=

Tanto el acuse de recibo como la constancia de recepción, son los documentos que evidencian el cumplimiento de la legislación aplicable con respecto a la presentación del trámite SEMARNAT-07-021, dichos documentos podrían ser requeridos por PROFEPA en algún acto de inspección y vigilancia.

AVISO DE RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Deberá seleccionar la opción Aviso de retorno por primera vez ó subsecuente

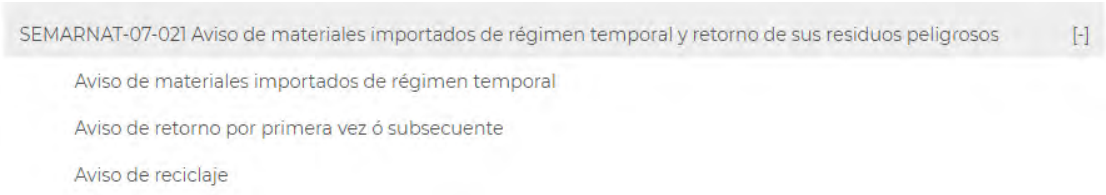

Capturar Solicitud

Sección Solicitante

Al abrir la pestaña Solicitante se deben ingresar los Datos Generales y Domicilio Fiscal del Solicitante; sin embargo, es necesario aclarar que es necesario contar con un trámite IMMEX (Numero de autorización), en la ventanilla única, de esa manera la información en esta sección estará precargada.

Sección Datos de la Solicitud

Regresar a la parte superior para seleccionar la pestaña de la esta sección se solicitará el Tipo de Aviso puede ser de **Retorno por primera** vez ó **Retorno subsecuente**, para ambos tipos se requiere el llenado de los mismos campos, se deberán ingresar los datos para continuar con la solicitud.

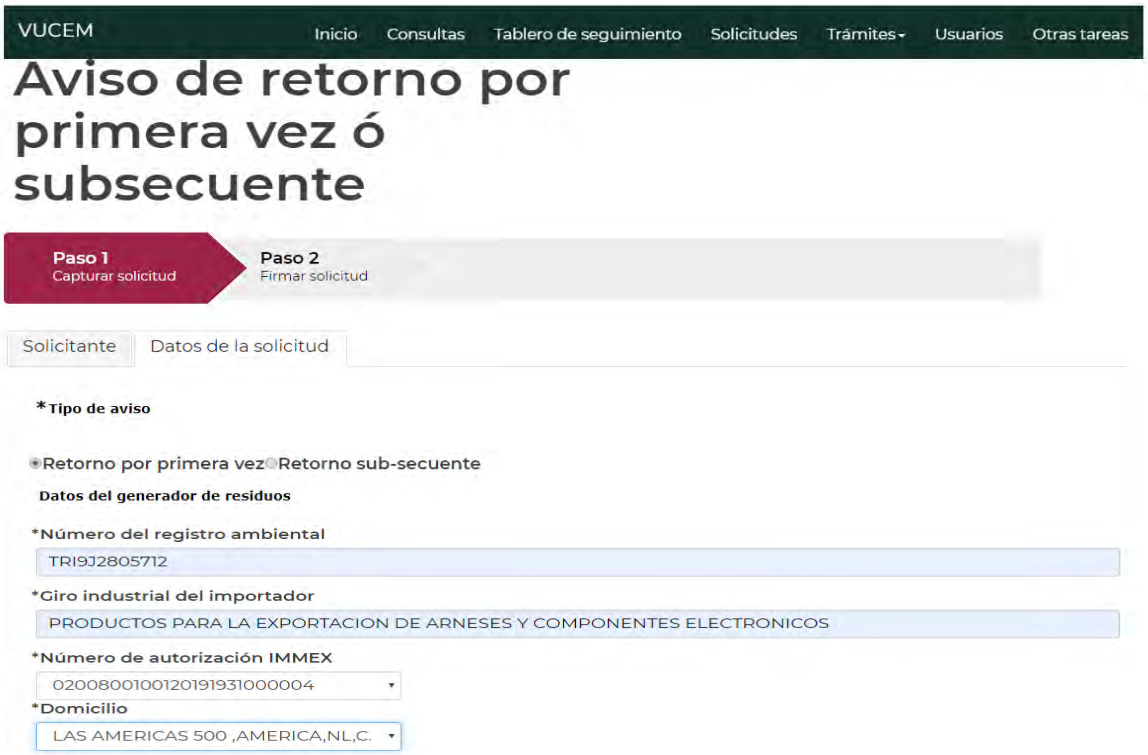

En esta misma sección en la parte de – **Administrar Residuos**, dar clic al botón **Agregar**, para agregar el residuo, se deberán llenar todos los datos ya que son requeridos para continuar con la solicitud.

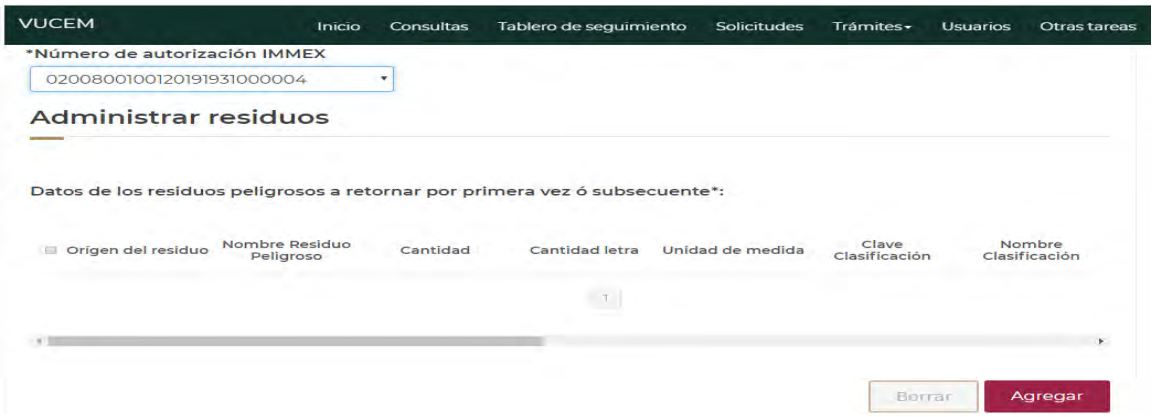

Al dar clic en el botón "Agregar", aparecerá la siguiente pantalla donde es necesario seleccionar el Origen de generación de residuos: Residuo (materia prima residual) ó Residuo generados del proceso, se deben llenar todos los campos.

Aunque en la pantalla aparecerá la opción de agregar residuos o materia prima a importar, debe recordarse que este aviso corresponde a retorno, por lo que solo aplica a residuos peligrosos; sin embargo, en esta sección se debe indicar el Aviso de importación de la materia prima de la cual se generó el residuo que se va reportar, por lo que es necesario contar con el NÚMERO DE BITACORA, el cual se obtiene de la Constancia de Recepción del Aviso de materiales importados de régimen temporal y al seleccionar buscar aparecerá la información que fue capturada para dicho aviso, deberá seleccionar la materia prima en caso de haber agregado más de una.

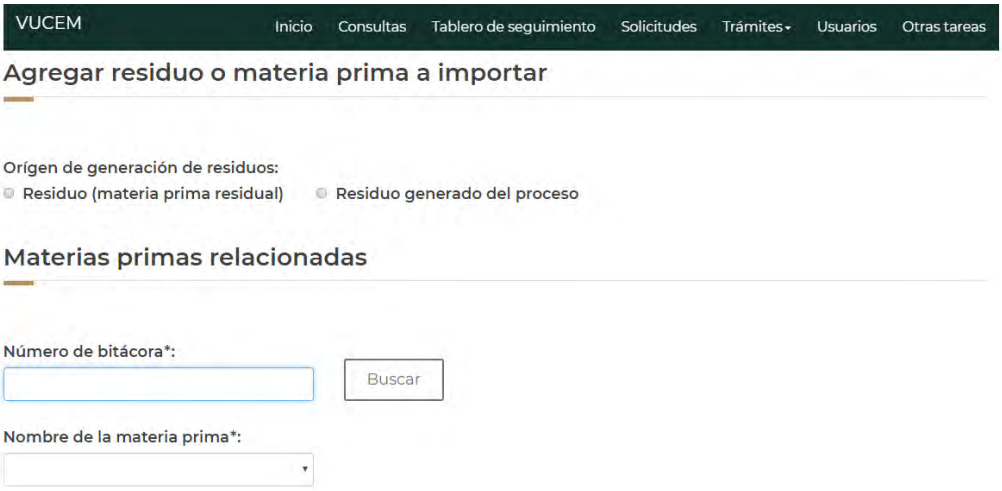

Ejemplo:

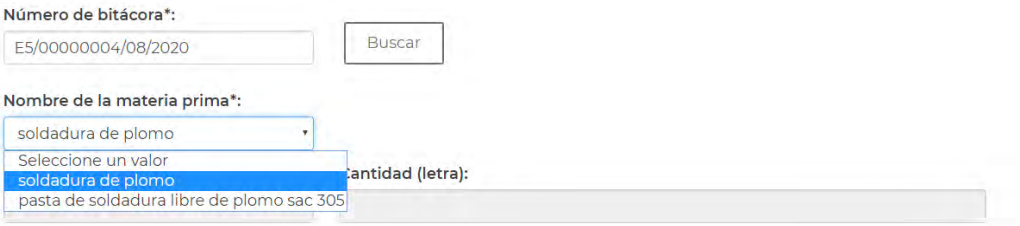

En los casos en que el residuo se haya generado a partir de una mezcla derivado del proceso, es posible agregar los materiales importados a partir de los cuales se generó el residuo, pueden ser del mismo o diferente(s) Aviso de materiales importados de régimen temporal.

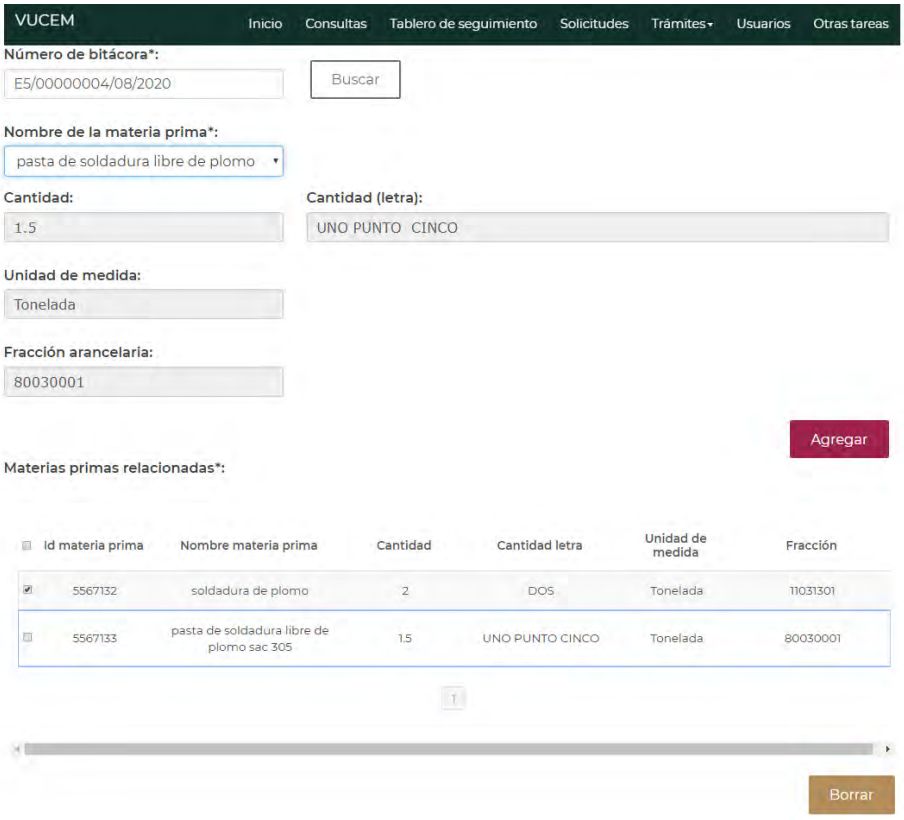

En esta misma sección en la parte de – **Datos de los residuos peligrosos a retornar**, deberá seleccionar la fracción arancelaria del residuo a retornar de conformidad con el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF del 26 de diciembre de 2020 y el NICO aplicable; asimismo, para llenar la Clasificación/Tipo se puede elegir entre tres opciones: Clave de residuo, Nombre ó Descripción, que están relacionadas, se deberán llenar todos los datos ya que son requeridos para continuar con la solicitud, y al finalizar se da clic en el botón "Agregar".

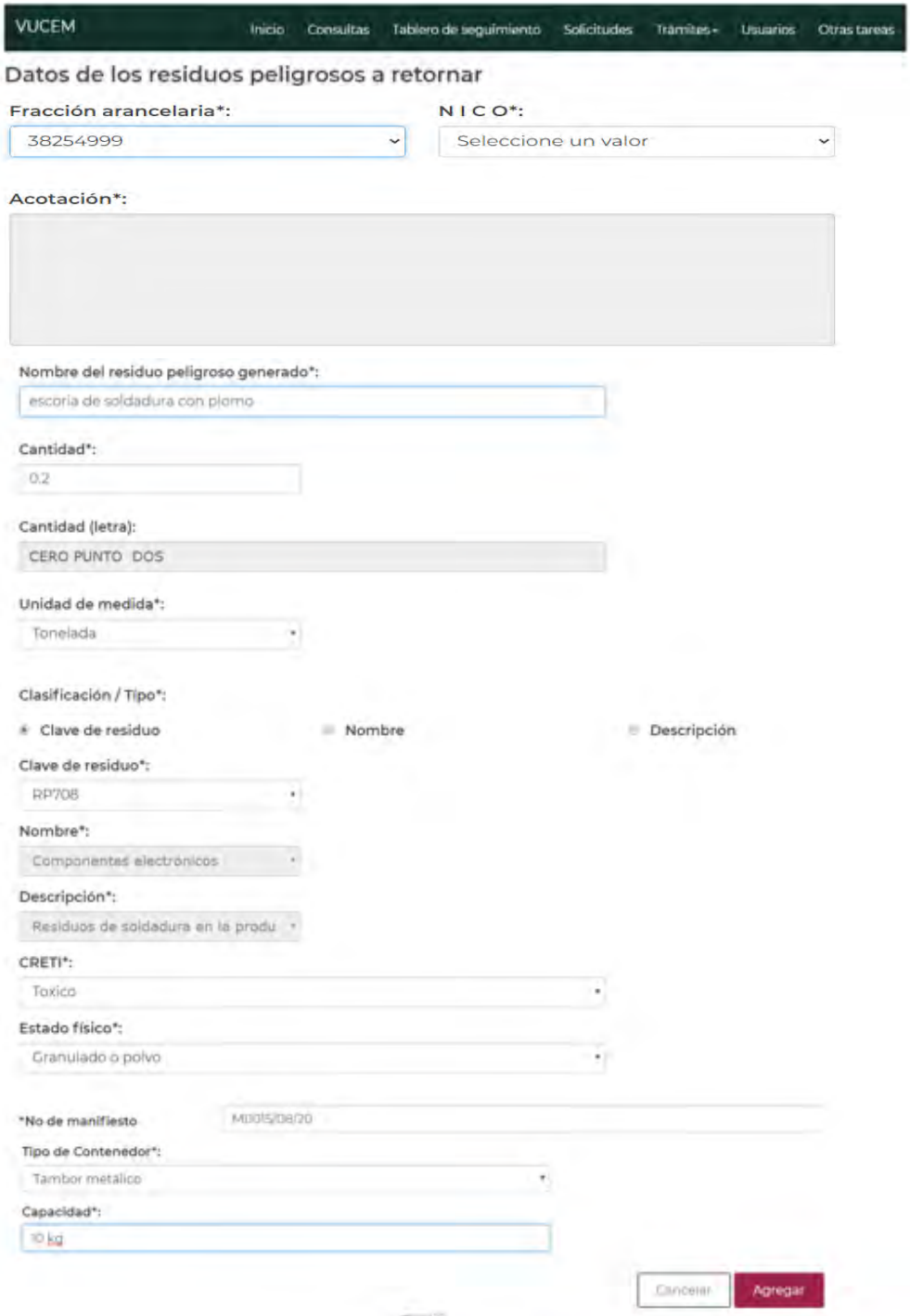

Siguiendo con la Captura de Solicitud se deberán ingresar los datos requeridos como Datos de la empresa transportista y Datos de la empresa de servicio que realizará el retorno (en caso de que exista).

Datos de la empresa transportista

*Nombre de la empresa transportista de residuos peligrosos

SERVICIOS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

*Número de autorización SEMARNAT

02-004-PS-I-06-D-201

Datos de la empresa de servicio que realizará el retorno

*

¿Requiere de una empresa de servicio para realizar el retorno? ◉Si ○No

*Nombre de la empresa de servicios que realizará el retorno

SERVICIOS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

*Nombre del representante legal

Octavio Bazan

*Teléfono

5236987425

*Correo electrónico

obazan@sam.com

Al igual con los Datos de Salida y los Datos del Destinatario

Datos de salida

*Aduana de salida

COLOMBIA

*Información sobre las precauciones de manejo que se debe dar al residuo peligroso

Usar equipo de protección y etiquetar adecuadamente los contenedores.

Datos del destinatario

*Nombre o razón social
BUTTERFIELD STATION

*País destino
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

*Domicilio
Liberty Ave, California

*Código postal
25943

Nota

Los requisitos consistentes en presentar originales para cotejo de comprobante de domicilio y comprobante del Programa INMEX, establecido en el Art. 124 el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se cumple a través de la validación automática de los trámites del programa INMEX de la Secretaría de Economía, que se encuentran en la Ventanilla única.

* Campos obligatorios

Continuar

Aviso de privacidad simplificado

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), es el sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), los datos personales podrán ser utilizados y transferidos a la autoridades competentes con la finalidad de llevar a cabo cualquier trámite relacionado con importaciones, exportaciones y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias que, conforme a la legislación aplicable, sea exigido por las autoridades competentes en materia de comercio exterior y/o consultar información sobre los procedimientos para la importación, exportación y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como las notificaciones que se deriven de dichos trámites y serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de la VUCEM, asimismo

Al concluir el llenado se deberá seleccionar Continuar.

Firmar

Para registrar la solicitud se requiere realizar el firmado.

Se adjuntan los datos de la firma: Esta deberá ser la misma con que se inicio el registro de la solicitud.

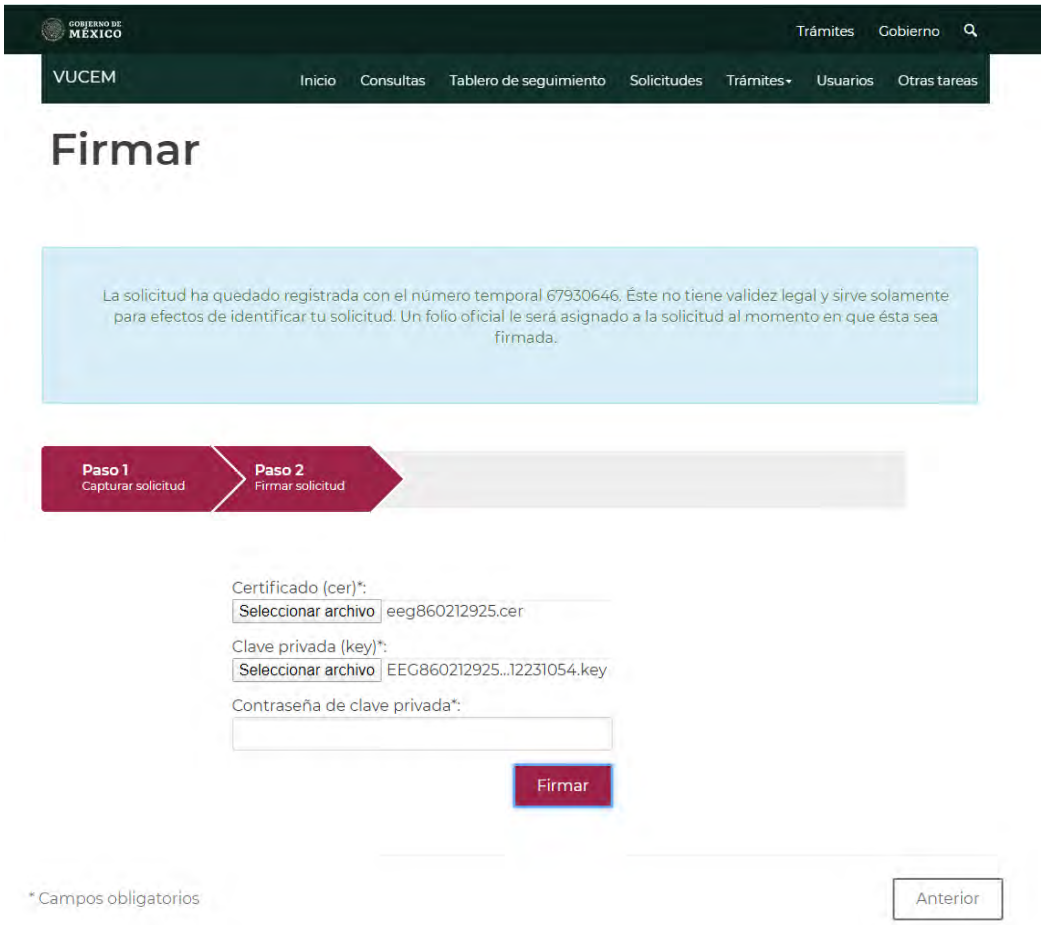

Una vez que se hayan introducido los datos se deberá seleccionar el botón **Firmar**.

Acuses y Resoluciones

La aplicación informa que la solicitud ha sido registrada, muestra el número de folio, genera y envía la Constancia de Recepción y el Acuse de Recepción de trámite.

Acuse de recibo

Tu solicitud ha sido registrada con el siguiente número de folio <05023010002202050920000006>.

Acuse(s)

No.	Documento	Descargar
1	Acuse de recepción de trámite	
2	Constancia de Recepción	

El Acuse de Recepción se presenta a través de un archivo .pdf, el cual puede ser guardado como archivo electrónico e imprimirse y darse por concluido el registro de la solicitud.

gob mx

ACUSE DE RECEPCIÓN DE TRÁMITE
Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior
Promoción o solicitud en materia de comercio exterior

Estimado(a):EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV

RFC: EEG860212925

Siendo las 17:57:19 del 20/07/2020, se tiene por recibida la solicitud de trámite número 05023010002202050920000004, relativa a Aviso de retorno por primera vez ó subsecuente, presentada a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con folio de presentación 67929733.

Su trámite se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables al trámite respectivo, al Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011, así como a las condiciones de uso de la propia "Ventanilla Digital".

Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(s) que declara:
|67929733|20/07/2020|17:56:55|EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV|EEG860212925|laura.contrerasr@sat.gob.mx|Comercio al por menor en ferreterias y tlapalerias|LAS AMERICAS|500||ESTADOS UNIDOS MEXICANOS|NUEVO LEON|GUADALUPE|AMERICA|GUADALUPE|67130|81-83348400|||

Sello Digital Solicitante:
xYMTnDmS1SSFcgc9wFQI3wR8qL2Hm1mrUZ9Mjqz1ScDIEbxU94yKwPcmGelwMVkf7W4QiU3o4eaK
gbuplXb86NrfoYrMCrO19+SYIdoX7smM36+2UZKWfYD1RtGlChC42xRgxIfbKm5HA3Ywa57yElBq
zN1TinlFdeTEtBQCHqU=

Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(s) que declara:
|05023010002202050920000004|20/07/2020|17:56:55|EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV|EEG860212925|laura.contrerasr@sat.gob.mx|Comercio al por menor en ferreterias y tlapalerias|LAS AMERICAS|500||ESTADOS UNIDOS MEXICANOS|NUEVO LEON|GUADALUPE|AMERICA|GUADALUPE|67130|81-83348400|||

Sello Digital Ventanilla Digital:
ByQBaJh6V7VlD7OpbhWNTomZpob1ivtwIXG3GfnyxsDWsDwjmk36EDZN6znyOxn/tPq+91KZUik5
fvlKIE4Rh2Fx+PCXparzh1N8dfKdLWy8SfjvZNCZaZa+etQRrtZbjfiqnaDMgzqtUppgjgntquSv
mASb15ZC0LvwvlzLhv2z+YMwjvlTxLeGbgzDD54+Pd/BlGSiN2P60g1LWNKAcLgqQj7eedcZkUdu
PJHDgDsud6TenOH0EhqUOQ5+Etvi5z8aopLZd5CG7hjAmplXtSjtmqQ8NwCZQYq2di4EwJNn5xHB
PyfcAcojbgGwOy7VW9lXZcdH6gLjIYkonpLwAw==

La constancia de recepción se presenta a través de un archivo .pdf, el cual puede ser guardado como archivo electrónico e imprimirse y darse por concluido el registro de la solicitud.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Constancia de Recepción

Trámite realizado a través de Ventanilla Única

NRA(Número de registro ambiental) TRI9J2805712 Número de bitácora E8/00000002/07/2020

Número de Trámite Ventanilla 05023010002202050920000 04

Fecha de recepción: 20 de Julio de 2020

Tipo de trámite: Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos (SEMARNAT-07-021)
Aviso de retorno subsecuente

Situación del trámite: RECEPCIÓN DEL TRAMITE POR VUCEM

Nombre o Razón Social: EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV

Observaciones:

Partida	Nombre de los residuos peligrosos a retornar	Cantidad	Cantidad con letra	Unidad de Medida
1	contenedores contaminados	1.2	UNO PUNTO DOS	TONELADAS
2	njhjnkm	0.232	CERO PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS	TONELADAS

Una vez presentado el aviso de retorno de residuos peligrosos de primera vez o subsecuente, el interesado deberá realizar el retorno de los mismos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación

Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(s) que declara:

|05023010002202050920000 04|20/07/2020|17:56:55|EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV|EEG860212925|laura.contrerasr@sat.gob.mx|Comercio al por menor en ferreterias y tlapalerias|LAS AMERICAS|500||ESTADOS UNIDOS MEXICANOS|NUEVO LEÓN|GUADALUPE|AMERICA|GUADALUPE|67130|81-83348400|||

Sello Digital Ventanilla Digital:

xYMTnDmS1SSFcgc9wFQI3wR8qL2Hm1mrUZ9Mjqz1ScDIEbxU94yKwPcmGelwMVkf7W4QiU3o4eaK gbupIXb86NrfoYrMCrO19+SYldoX7smM36+2UZKWfYD1RtGIChC42xRgxIfbKm5HA3Ywa57yEiBq zN1TinIFdeTEIBQCHqU=

AVISO DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS NO RETORNADOS

Deberá seleccionar la opción Aviso de reciclaje

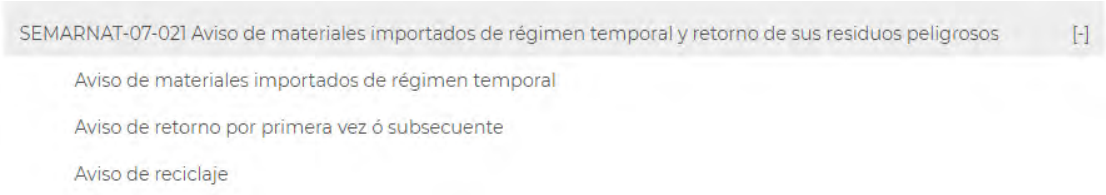

Capturar Solicitud

Sección Solicitante

Al abrir la pestaña Solicitante se deben ingresar los Datos Generales y Domicilio Fiscal del Solicitante; sin embargo, es necesario aclarar que es necesario contar con un trámite IMMEX (Numero de autorización), en la ventanilla única, de esa manera la información en esta sección estará precargada.

Para seguir capturando la solicitud deberá seleccionar en la parte superior la pestaña Datos de la solicitud y no la opción de Continuar.

Sección Datos de la Solicitud

En esta sección se solicitarán los Datos del generador de residuos, se deberán ingresar los datos para continuar con la solicitud.

En esta misma sección en la parte de – **Administrar Residuos**, dar clic al botón **Agregar**, para agregar el residuo, se deberán llenar todos los datos ya que son requeridos para continuar con la solicitud.

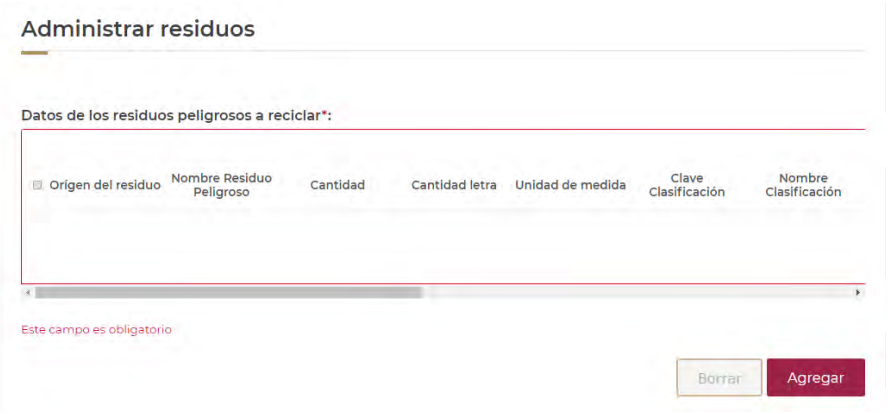

Al dar clic en el botón “Agregar”, aparecerá la siguiente pantalla donde es necesario seleccionar el Origen de generación de residuos: Residuo (materia prima residual) ó Residuo generados del proceso, se deben llenar todos los campos.

Aunque en la pantalla aparecerá la opción de agregar residuos o materia prima a importar, debe recordarse que este aviso corresponde a reciclaje, por lo que solo aplica a residuos a reciclar; sin embargo, en esta sección se debe indicar el Aviso de importación de la materia prima de la cual se generó el residuo que se va reportar, por lo que es necesario contar con el NÚMERO DE BITACORA, el cual se obtiene de la Constancia de Recepción del Aviso de materiales importados de régimen temporal y al seleccionar buscar aparecerá la información que fue capturada para dicho aviso, deberá seleccionar la materia prima en caso de haber agregado más de una.

Ejemplo:

En los casos en que el residuo se haya generado a partir de una mezcla derivado del proceso, es posible agregar los materiales importados a partir de los cuales se generó el residuo, pueden ser del mismo o diferente(s) Aviso de materiales importados de régimen temporal.

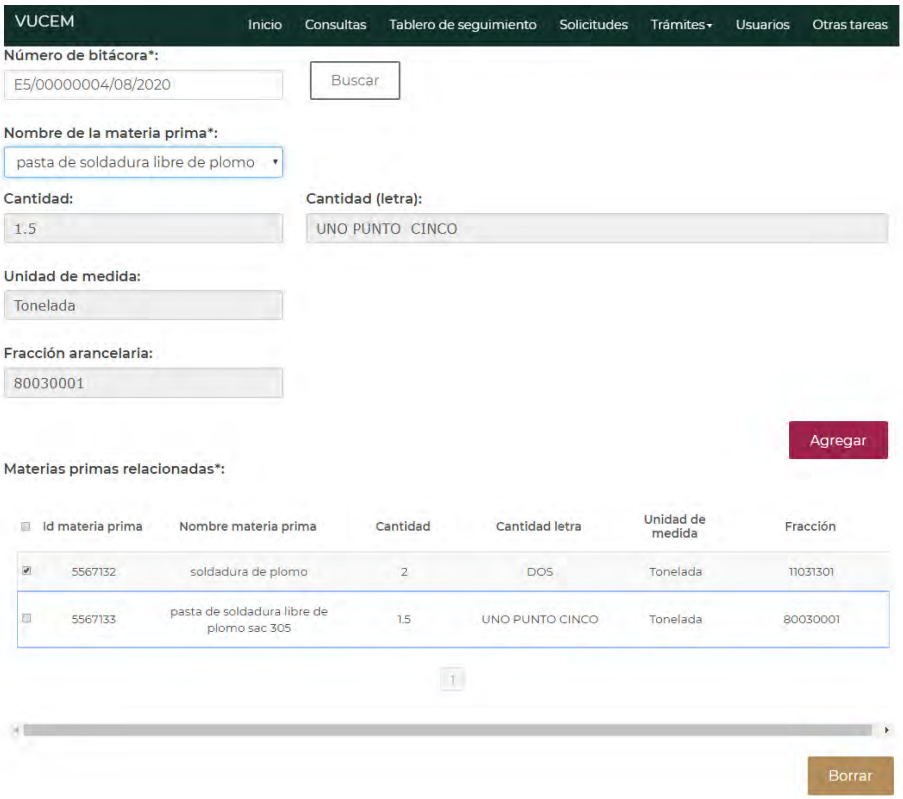

En esta misma sección en la parte de – **Datos de los residuos peligrosos a reciclar**, deberá seleccionar la fracción arancelaria del residuo a retornar de conformidad con el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF del 26 de diciembre de 2020 y el NICO aplicable; asimismo, para llenar la Clasificación/Tipo se puede elegir entre tres opciones: Clave de residuo, Nombre ó Descripción, que están relacionadas, se deberán llenar todos los datos ya que son requeridos para continuar con la solicitud, y al finalizar se da clic en el botón “Agregar”.

VUCEM | Inicio | Consultas | Tablero de seguimiento | Solicitudes | Trámites

Datos de los residuos peligrosos a reciclar

Fracción arancelaria*: 38254999

N I C O*: Seleccione un valor

Acotación*:

Nombre del residuo peligroso generado*: sólidos contaminados con silicon

Cantidad*: 0.368

Cantidad (letra): CERO PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO

Unidad de medida*: Tonelada

Clasificación / Tipo*:

- (•) Clave de residuo
- ( ) Nombre
- ( ) Descripción

Clave de residuo*: RP708

Nombre*: Componentes electrónicos

Descripción*: Residuos de soldadura en la produ

CRETI*: Toxico

Estado físico*: Granulado o polvo

***No de manifiesto** M0015/08/20

Tipo de Contenedor*: Tambor metalico

Capacidad*: 10 kg

Cancelar | Agregar

A

Siguiendo con la Captura de Solicitud se deberán ingresar los datos requeridos como Datos de la empresa transportista y Datos de la empresa de servicio que realizará el reciclaje (en caso de que exista), en el entendido de que si no empleará una empresa externa de servicio, reciclará en sus instalaciones los residuos reportados.

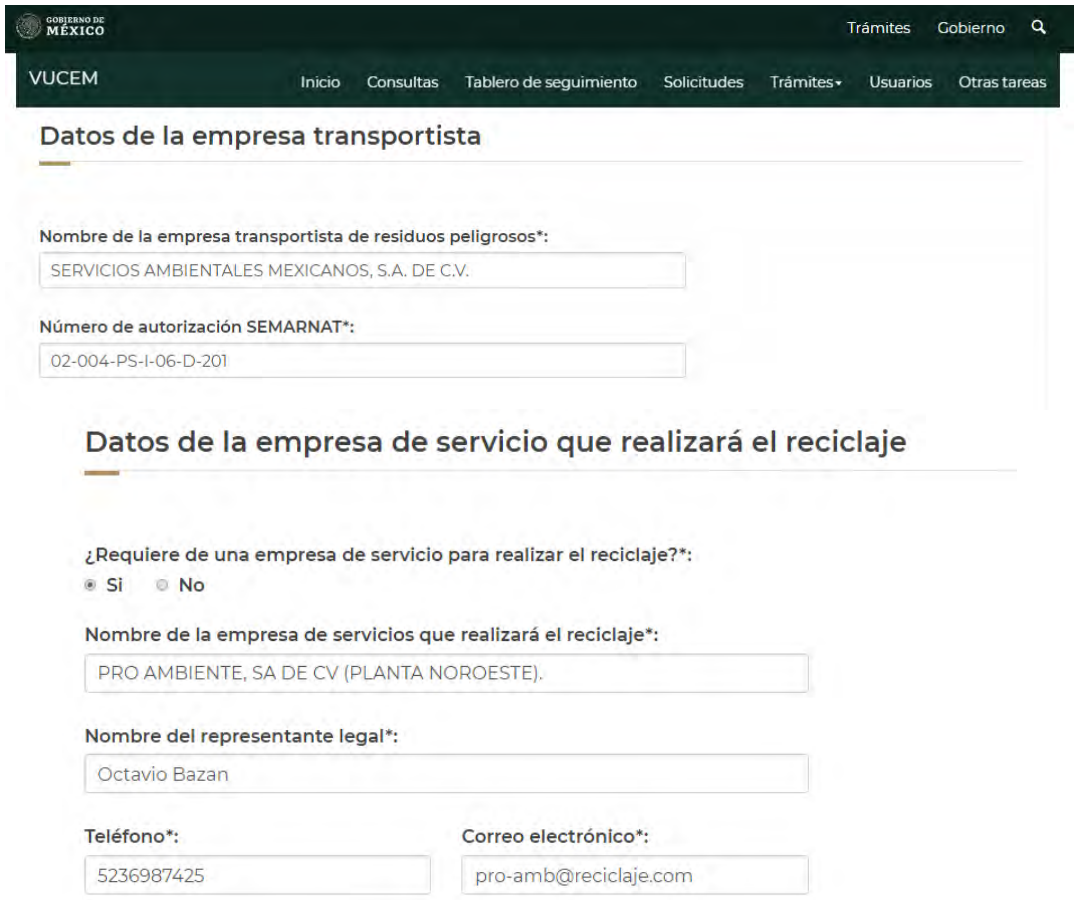

Al igual con la **Información sobre precauciones** y el **Lugar donde se realizará el reciclaje**.

Información sobre precauciones

Información sobre las precauciones de manejo que se debe dar al residuo peligroso*:

Embalar los contenedores y usar equipo de proteccion

Lugar donde se realizará el reciclaje

¿El reciclaje se realizará dentro de las instalaciones donde se generaron los residuos?*:

○ Si ◉ No

Lugar donde se realizará el reciclaje*:

PRO AMBIENTE, SA DE CV (PLANTA NOROESTE).

Número de autorización de la empresa del reciclaje*:

19-IV-40-15

Campos obligatorios

Continuar

Al concluir el llenado de los campos seleccionar **Continuar**.

Firmar

Para registrar la solicitud se requiere realizar el firmado.

Se adjuntan los datos de la firma: Esta deberá ser la misma con que se inicio el registro de la solicitud.

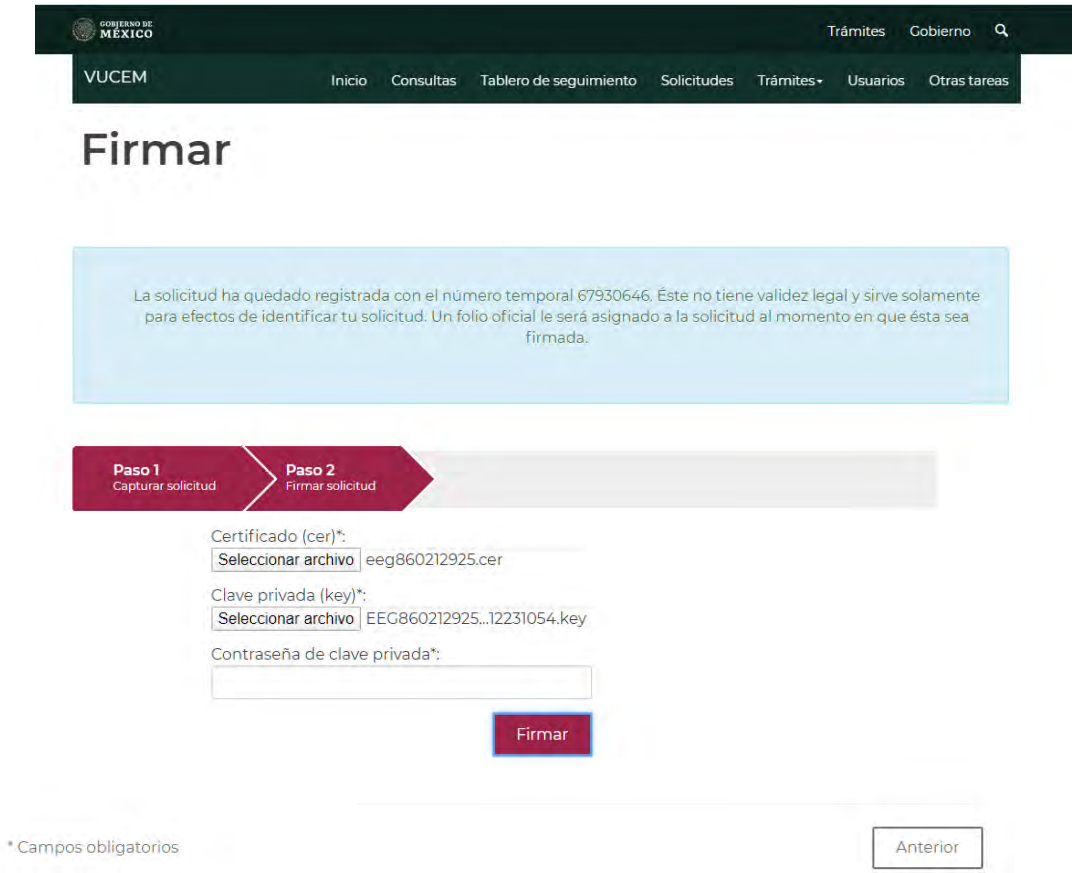

Una vez que se hayan introducido los datos se deberá seleccionar el botón **Firmar**.

Acuses y Resoluciones

La aplicación informa que la solicitud ha sido registrada, muestra el número de folio, genera y envía la Constancia de Recepción y el Acuse de Recepción de trámite.

El Acuse de Recepción se presenta a través de un archivo .pdf, el cual puede ser guardado como archivo electrónico e imprimirse y darse por concluido el registro de la solicitud.

gob

ACUSE DE RECEPCIÓN DE TRÁMITE
Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior
Promoción o solicitud en materia de comercio exterior

Estimado(a):EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV

RFC: EEG860212925

Siendo las 17:27:15 del 20/07/2020, se tiene por recibida la solicitud de trámite número 05023010003202050920000001, relativa a Aviso de reciclaje, presentada a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con folio de presentación 67929728.

Su trámite se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables al trámite respectivo, al Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011, así como a las condiciones de uso de la propia "Ventanilla Digital".

Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(s) que declara:
|67929728|20/07/2020|17:26:38|EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV|EEG860212925|laura.contrerasr@sat.gob.mx|Comercio al por menor en ferreterias y tlapalerias|LAS AMERICAS|500||ESTADOS UNIDOS MEXICANOS|NUEVO LEÓN|GUADALUPE|AMERICA|GUADALUPE|67130|83348400|||

Sello Digital Solicitante:
Sj0kvLUDPN8e5MSwW45cu9nCNA3HdJaZDDDRvTZst4PuGZ3zOsk+9wee7j3Ub7gWliE3+tYVwOUD
0dn6y77jz6Dx+zyljD5Zpv5WRgyLFP957YN4N2lrWHntfit0wCbLrSAjcSd6wxft75jeeTRjHinj
/CPELNj7dceVxZMpdUA=

Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(s) que declara:
|05023010003202050920000001|20/07/2020|17:26:38|EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV|EEG860212925|laura.contrerasr@sat.gob.mx|Comercio al por menor en ferreterias y tlapalerias|LAS AMERICAS|500||ESTADOS UNIDOS MEXICANOS|NUEVO LEÓN|GUADALUPE|AMERICA|GUADALUPE|67130|83348400|||

Sello Digital Ventanilla Digital:
lUwe/E0TQynOHuvXgzE5ZKZNOQTKUrXaiUvPaBrA3phBLBrMcGoukOYYWl82xXCv9TPKOthG5+Lfu
aKavZsDr8mUIOLLJgmTM4AIcGpZN1qpSnMX/MconJc+YhwInGjaq15GLIYK3xDBSrWWp7DKnjVc+
zMyVVaLKydMgr+f2lq6FwiTpVMw+96AhIDI7ZlHvTv5R9gNbpKf3HCkU6TzirN793P8rZtn658m
ptsvpNOB0dw0DX8jCOfzuiSEo7T0WOThjth9IMPOciWfCGYXFhw+tovYvXwZ6RPYeRplVCCMx5qah
GLdouHTHhUqKbJ5hZ3yGrEyYCfkypFdW3Ygw8Q==

La Constancia de Recepción se presenta a través de un archivo .pdf, el cual puede ser guardado como archivo electrónico e imprimirse y darse por concluido el registro de la solicitud.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Constancia de Recepción

Trámite realizado a través de Ventanilla Única

NRA(Número de registro ambiental) TRI9J2805712 Número de bitácora FF/00000001/07/2020

Número de Trámite Ventanilla 05023010003202050920000001

Fecha de recepción: 20 de Julio de 2020

Tipo de trámite: Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos (SEMARNAT-07-021)

Aviso de reciclaje

Situación del trámite: RECEPCIÓN DEL TRAMITE POR VUCEM

Nombre o Razón Social: EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV

Observaciones:

Partida	Nombre de los residuos peligrosos a reciclar	Cantidad	Cantidad con letra	Unidad de Medida
1	sólidos contaminados con silicon	0.368	CERO PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO	TONELADAS

Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(s) que declara:

|05023010003202050920000001|20/07/2020|17:26:38|EQUIPOS ELECTRICOS GARCIA SA DE CV|EEG860212925|laura.contrerasr@sat.gob.mx|Comercio al por menor en ferreterias y tlapalerias|LAS AMERICAS|500||ESTADOS UNIDOS MEXICANOS|NUEVO LEÓN|GUADALUPE|AMERICA|GUADALUPE|67130|83348400|||

Sello Digital Ventanilla Digital:

Sj0kvLUDPN8e5MSwW45cu9nCNA3HdJaZDDDRvTZst4PuGZ3zOsk+9wee7j3Ub7gWliE3+tYVwOUD
0dn6y77jz6Dx+zyljD5Zpv5WRgyLFP957YN4N2lrWHntfit0wCbLrSAjcSd6wxft75jeeTRjHinj
/CPELNj7dceVxZMpdUA=

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE LA VDMCE Y EL TRÁMITE SEMARNAT-07-21

Las siguientes preguntas corresponden a la retroalimentación del usuario y las dependencias encargadas del trámite, a continuación se presentan las preguntas más frecuentes:

1. ¿Se va a incluir el aviso de reciclaje en este trámite digital?

El aviso de reciclaje ya se encuentra como modalidad del trámite disponible dentro de la VDMCE.

2. ¿En qué momento se presenta el aviso de materiales importados?

El aviso de materiales será presentado en territorio nacional, dentro de los diez días hábiles antes del retorno de los residuos peligrosos generados.

3. ¿En caso de que no se cuente con la FIEL, hay otro mecanismo?

Lamentablemente no, en ese sentido, el sistema exige contar con la FIEL para poder realizar el trámite mediante VDMCE.

4. ¿Sigue igual el periodo de vencimiento de los avisos?

Si, los periodos de vencimiento siguen siendo los mismos que establece el Reglamento de la LGPGIR.

-...deberán retornar dichos residuos al país de origen de los insumos en el plazo fijado en la autorización de importación temporal o, en su defecto dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.

- Una vez presentado el aviso a la Secretaria, el interesado deberá realizar el retorno de los residuos peligrosos dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

- Efectuada la operación de retorno respectiva, deberá notificarse a la Secretaría en el formato correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere realizado. Cabe señalar que este reporte no está digitalizado, se debe presentar en físico mediante el trámite SEMARNAT-07-030-A.

5. ¿Que procede en caso de una equivocación involuntaria al tramitar ante ventanilla digital?

"Es importante corroborar los datos de la solicitud pues una vez firmada no es posible hacer modificaciones, se deberá prestar especial atención en los datos de captura libre, ya que se emitirá con la información capturada por el usuario."

En caso de existir una equivocación involuntaria no es posible realizar modificaciones. Existen varias vías de comunicación para los usuarios, en donde recibirán ayuda de cómo proceder ante cualquier situación o duda de uso y manejo de la VDMCE.

TELEFONOS

54 81 18 56 y 01 800 00 VDMCE (88236)

O visitar la página:

https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html

CHAT (SAT)

http://chat2-i6.chatsat.mx/inconcert/apps/webdesigner/ChatVucem?token=5AE210B5CF8BFA3C099EE79C9A5C2248&type=popup

6. ¿Cómo se cancela un aviso en ventanilla digital?

No es posible cancelar el trámite realizado mediante VDMCE.

7. ¿Se puede realizar el trámite de otro estado, independientemente del estado en que se encuentre el usuario?

Si, se puede hacer el trámite en cualquier lugar en donde se tenga acceso a internet.

8. ¿Qué horario respetará el sistema, el de la Ciudad de México o el del lugar donde se realiza el trámite?

-El horario que respeta el sistema de la VDMCE es el de la Ciudad de México, los estados que tengan husos horarios diferentes tendrán que considerar el de la Ciudad de México.

9. ¿El Registro de Verificación (RV) de la PROFEPA también se encuentra sistematizado en la VDMCE?

Sí, PROFEPA también cuenta con su Registro de Verificación en VDMCE, en las siguientes modalidades:

PROFEPA-03-004 – D/ RMP-1 Materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea el comercio e industrialización.

PROFEPA-03-004 – E/ RMP-2 Materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea diferente al comercio e industrialización.

Nota 1: El trámite será liberado a las diferentes aduanas del país en dos etapas, quedando excluidas en la presente las inspectorías asociadas a las siguientes: -Matamoros -Ciudad Reynosa -San Luis Río Colorado -Colombia – Agua Prieta -Tijuana

Esta información está disponible en el portal de la Ventanilla Única, en la parte de:

SOBRE VU>DESCARGAS>DESCARGAS>MES>HOJA INFORMATIVA No. #

https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/SobreVU/Descargas/index.htm

10. ¿Es necesario realizar el aviso de materiales al tramitar por primera vez en la VDMCE, o se puede realizar a partir del Aviso de Retorno?

-Cuando se utiliza la VDMCE por primera vez, es necesario realizar el Aviso de Materiales como primer paso y posteriormente el Aviso de Retorno de Residuos Peligrosos.

11. Si no se termina de realizar el Aviso mediante VDMCE, ¿se puede guardar lo cargado para no volverlo a capturar posteriormente?

-Sí, el sistema guarda la información hasta 5 días para poder terminar el trámite mediante VDMCE.

12. ¿El Reporte de Retorno de Residuos Peligrosos que señala el artículo 124 del Reglamento de la LGPGIR también se encuentra sistematizado en la VDMCE?

No, el Reporte de Retorno de Residuos Peligrosos deberá presentarse en físico en las oficinas del ECC de SEMARNAT o en sus Oficinas de Representación Estatal a través del trámite SEMARNAT-07-030 modalidad A, mediante el formato FF-SEMARNAT-037, los requisitos y el formato los encontrará en la siguiente página:

-https://www.gob.mx/tramites/ficha/reporta-el-retorno-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT293

Es obligación de los generadores presentar en físico ante la Secretaría el Reporte de retorno de residuos peligrosos independientemente de la forma de presentación de los Avisos de Retorno de Residuos Peligrosos (en físico o en la VDMCE).

BENEFICIOS

Entre los beneficios que se lograran con el uso de la Ventanilla única serán:

- Entrega de información electrónica en un solo punto de contacto. Toda la información relacionada con el proceso de importación, exportación o tránsito de mercancías se ingresa en línea, una sola vez, y en un solo punto de contacto.
- Atención permanente desde cualquier lugar. La información puede ser enviada a cualquier hora, cualquier día del año, desde cualquier lugar del mundo.
- Menor tiempo y costo. Como resultado de la simplificación y automatización de los procesos de gestión, los tiempos y los costos se reducen, tanto para la Administración Pública Federal como para los usuarios de comercio exterior, en el intercambio de mercancías de México con otros países.
- Mejora logística. Sin formatos de papel se agiliza la liberación de mercancías y se hace más eficiente la cadena logística.
- Más transparencia. La automatización de los procesos de comercio exterior evita decisiones arbitrarias de servidores públicos, y proporciona un mejor control de riesgos.
- Mayor certidumbre jurídica. La homologación y claridad de los requisitos para el cumplimiento de las obligaciones de comercio exterior brinda una mayor certeza jurídica a los trámites ante la Autoridad correspondiente.
- Eliminación de formatos en papel. La información digital substituye el uso del papel.
- Mejora la seguridad de la información. Mediante el uso de tecnologías de la información se evita el daño o pérdida de datos, aún en casos de desastre.

GLOSARIO

Almacenamiento de residuos peligrosos: Acción de retener temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos (Artículo 2 Fracción I del RLGPGIR).

Acopio: Acción de reunir los residuos de una o diferentes fuentes para su manejo (Artículo 2 Fracción II del RLGPGIR).

Espacio de Contacto Ciudadano: Son unidades de servicio al público que reciben y brindan orientación sobre los trámites relacionados con la Secretaría, sirviendo como un enlace entre ésta y el usuario.

Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo (Artículo 5 Fracción IV de la LGPGIR).

CRETI: Acróstico que identifica las características que definen como peligrosa a alguna sustancia y significan lo siguiente: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Toxico e/o Inflamable.

Empresa de servicio o gestor: Persona física o moral autorizada en los términos de la ley, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos (Artículo 5 Fracción XI de la LGPGIR).

Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo (Artículo 5 Fracción VIII de la LGPGIR).

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo (Artículo 5 Fracción IX de la LGPGIR).

IMMEX: (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación) es un programa de la Secretaría de Economía mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

(Ver Decreto IMMEX publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006).

Ley o LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan (Artículo 5 Fracción XVIII de la LGPGIR).

NRA: Número de Registro Ambiental, es una clave alfanumérica que se otorga a las personas físicas o morales que realizan trámites ante la Secretaría.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos (Artículo 5 Fracción XXVI de la LGPGIR).

ACRONIMOS

COA. Cédula de Operación Anual **ECC**. Espacio de Contacto Ciudadano **DGGIMAR**. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas **DGIT**. Dirección General de Informática y Telecomunicaciones **DOF**. Diario Oficial de la Federación ECC. Espacio de Contacto Ciudadano INE. Instituto Nacional de Ecología (actualmente INECC) **IMMEX**. Industria Manufacturera, Maquiladores y de Servicios de Exportación. **LGEEPA**. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente **LGPGIR**. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos NRA. Número de Registro Ambiental **NOM**. Norma Oficial Mexicana **OCDE**. Organización de Cooperación y Desarrollo Económico **PROFEPA**. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente **PITEX**. Programa de Importación Temporal para Producir artículos de Exportación **RFC**. Registro Federal de Contribuyentes **RLGPGIR**. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos **RFTE**. Registro Federal de Trámites Empresariales **SAT**. Servicio de Administración Tributaria **SECOFI**. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial **SHCP**. Secretaría de Hacienda y Crédito Público **SEMARNAT**. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **VDMCE**. Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior

CONTACTO

Si requiere asesoría sobre la realización de estos trámites comuníquese o acuda directamente al ECC de cualquiera de los Estados de la Frontera Norte o en la Ciudad de México para el resto del país. Cabe aclarar que en periodo de contingencia sanitaria se deben consultar los horarios y condiciones especiales para el ingreso de las consultas y/o avisos en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio web de la SEMARNAT.

BAJA CALIFORNIA
Calzada Cetys número 2799, Colonia Rivera, C. P. 21259,
Edificio C, Local 19, 3er. Nivel, Centro Corporativo "Aelus" Mexicali, B.C.
Atención: Lunes a Viernes
Horario: 08:00 a 14:00 hrs.
Teléfonos: (686) 904 4202, (686) 904 4203

SONORA
Río Sonora Sur, Edificio Hermosillo 2°Nivel
Fraccionamiento Río Sonora Hermosillo XXI, C.P.
83270 Hermosillo, Son. Tel. 01 (662) 259 27 25
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 14:00

CHIHUAHUA
Calle Medicina 1118 esquina con Ave.
Universidad, Col. Magisterial C.P. 31200
Chihuahua, Chih. Atención: Lunes a Viernes
Horarios: 08:30 a 14:30 hrs.
Teléfonos: 614-442-1559, 442-1506, 442-1510, 442-1516, 442-1529

COAHUILA
Calle Reynosa No. 540, Edificio la Joya esquina
con Boulevard Saltillo, Col. los Maestros Saltillo, Coah.
ventanilla@coahuila.semarnat.gob.mx
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a
14:00 Números telefónicos: (844) 411-84-02
(844) 411-84-12; (844) 411-84-34

NUEVO LEÓN
Av. Benito Juárez y Corregidora No.
500 Palacio Federal 1er Piso, C.P.
67100 Guadalupe N.L. Tel. 01 (81)
83698933, 8919 y 8916 Fax. 01 (81) 83698935
cis@nl.semarnat.gob.mx
tramites@nl.semarnat.gob.mx
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 14:00

TAMAULIPAS
Juan B. Tijerina, esquina con José María Morelos
Palacio Federal 2do. Piso, S/N, Zona Centro, C.P.
87000 Ciudad Victoria, Tamps. Tel. 01 (834) 3185257
ext. 35257 y 35288 Fax. 01 (834) 3185268
Horario de atención: lunes a viernes 8:30 a 14:30

RESTO DEL PAÍS
Av. Ejército Nacional 223,
Col. Anáhuac, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 54900900
Atención a la ciudadanía: 54900900
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
atencion.ciudadana@semarnat.gob.mx

Si requiere ayuda o soporte técnico sobre el uso de la aplicación VDMCE comuníquese directamente al Departamento del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos al 01 (55) 5624-3663.

Guía para el Trámite SEMARNAT-07-21 Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal, Retorno de sus Residuos Peligrosos y Reciclaje de Residuos Peligrosos No Retornados. El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social y el contenido es responsabilidad de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas